

REGLAMENTO INTERNO
FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES
ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Reglamento interno
2026-06-15 03:52
02-2026-000416-02



Objeto. Invertir principalmente en sociedades domiciliadas en la República Dominicana, sean estas sociedades anónimas y/o de responsabilidad limitada no inscritas en el Registro de Mercado de Valores, que requieran financiamiento para su crecimiento y desarrollo, a través de Títulos Valores Representativos de Capital y Títulos Valores Representativos de Deuda, principalmente Deuda Subordinada, Deuda Convertible y/o Acciones Preferentes Redimibles.

Calificación de Riesgo: A-fa por Feller Rate, S.A.

Custodio de Valores y Agente de Pago
CEVALDOM, S.A.

Calle Rafael Augusto Sánchez Núm. 86, esquina Freddy Prestol
Castillo, Roble Corporate Center, Piantini,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 227-0100/ www.cevaldom.com

Auditor Externo

Ernst & Young, S.R.L.
Ave. Pedro Henríquez Ureña Núm. 138
Torre Empresarial Reyna II, Suite 900,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 472-3973/ www.ey.com

Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Salida de Documentos
ANEXO 03
2026-06-19 12:04
SL-2026-004765-03

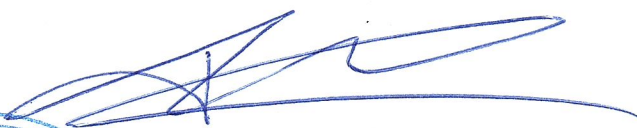


Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la Sociedad Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado. El fondo de inversión está inscrito en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia, lo cual no implica que la Superintendencia recomiende la compra de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del fondo de inversión.

El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo en la página siguiente.


Responsable del contenido del
Reglamento Interno
Felipe Amador López


Apoderado especial del
Representante Legal
Fernando Radhamés Cantisano Alsina



"El presente Reglamento Interno de fecha 12 de junio de 2026 modifica las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno aprobado en fecha 22 de mayo de 2025 en virtud de la autorización realizada por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes de fecha 13 de enero de 2026."

ADVERTENCIA PARA EL INVERSIONISTA

Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión cerrado se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo de inversión cerrado, de acuerdo con las políticas de inversión establecida en el presente documento.

La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido de este documento. En ese sentido, declaran bajo la fe del juramento que la información contenida en este documento es fidedigna, real, completa y que no se omite en ella ningún hecho que por su naturaleza pudiese alterar su alcance. La Sociedad Administradora y las personas firmantes, son administrativa, penal y civilmente responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento. La Sociedad Administradora no garantiza rendimiento alguno sobre la inversión de los Aportantes. Igualmente, la Sociedad Administradora, el Administrador del Fondo de Inversión, y los miembros del Comité de Inversiones no serán responsables frente a ni sujetos a indemnizaciones a favor de los Aportantes o cualquier tercero por los daños causados por sus acciones u omisiones con respecto al fondo de inversión cerrado, excepto en caso de fraude, negligencia grave o dolo de su parte, en cuyo caso deberá existir una sentencia definitiva, que cuente con autoridad de cosa juzgada, estableciendo la responsabilidad administrativa, civil o penal de la persona o entidad correspondiente.

Los miembros del Comité de Inversiones serán responsables por todos los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal a que hubiera lugar por sus actos u omisiones, excepto en aquellos casos que hayan salvado su voto, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.

El presente Fondo se acoge a las disposiciones de: (i) la Ley 249-17 sobre el Mercado de Valores de la República Dominicana promulgada el veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y (ii) la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión aprobada mediante Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

RNC 1-31-21188-7

Ave. Winston Churchill, Núm. 93,

Torre Empresarial Blue Mall, Piso 24

Santo Domingo, República Dominicana

Tel. (829)-893-4765 / www.aam.com.do



Documento. Reglamento Interno. F.C.D.S. Advanced Oportunidades de Inversión

Núm. RMV. SIVFIC-021

Núm. RNC. 1-31-55322-2

Versión. 01-2026

Fecha de Modificación. 12 de junio de 2026

ÍNDICE



I. GLOSARIO.....	5
II. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.....	17
2.1 DATOS GENERALES DEL FONDO.....	17
2.2 TIPO Y OBJETO DEL FONDO.....	19
2.3 TIPO O CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO.....	19
2.4 POLÍTICAS DE INVERSIÓN	20
2.4.1 Objetivo general de la política de inversión	20
2.4.2 Plazos	21
2.4.3 Activos en los que invertirá el Fondo	21
2.4.4 Descripción y características de los activos en los que invertirá el Fondo	22
2.4.5 Criterios y grado de diversificación del riesgo del portafolio de inversiones	33
2.4.6 Calificación de riesgo mínima para ser susceptible de inversión en recursos del Fondo ..	36
2.4.7 Límites de inversión	36
2.4.8 Normas sobre las Operaciones del Fondo con activos pertenecientes a Personas Vinculadas con la Administradora.....	39
2.4.9 Límites máximos y mínimos de liquidez.....	40
2.4.10 Niveles de riesgos a ser tolerados.....	40
2.4.11 Indicador de comparación de rendimiento (benchmark)	41
2.4.12 Criterios de valorización de las inversiones del Fondo de acuerdo a la normativa correspondiente.....	41
2.4.13 Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones	45
2.5 POLÍTICAS DE ENDEUDAMIENTO	45
III. NORMAS GENERALES DEL FONDO	46
3.1 CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS CUOTAS.....	46
3.2 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES	47
3.2.1 Convocatoria	47
3.2.2 Celebración	48
3.2.3 Tipos, deberes y facultades.....	50
3.3 NORMAS QUE REGULAN LAS FORMAS DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES.....	51
3.3.1 Disposiciones generales	52
3.4 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y EL PROSPECTO DE EMISIÓN	53
3.5 POLÍTICAS Y LÍMITES A CUMPLIR SOBRE LA CONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS APORTANTES.....	54
3.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES	54
3.6.1 Derechos de los Aportantes	54
3.6.2 Obligaciones de los Aportantes.....	55
3.7 PATRIMONIO NETO MÍNIMO Y NÚMERO DE CUOTAS QUE DEBEN SER SUSCRITAS O COLOCADAS PARA INICIAR SUS ACTIVIDADES.....	55

3.8 NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS	56
3.8.1 Fecha de corte para determinar los Aportantes con derecho a recibir beneficios	57
3.9 DISPOSICIONES SOBRE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA Y HECHOS RELEVANTES.....	58
3.9.1 Información periódica	58
3.9.2 Hechos relevantes.....	59
IV. INFORMACIÓN SOBRE RÉGIMEN TRIBUTARIO.....	59
V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA.....	61
5.1 DERECHOS.....	61
5.2 OBLIGACIONES.....	61
VI. COMITÉ DE INVERSIONES	63
VII. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.....	64
7.1 MECANISMO DE NEGOCIACIÓN.....	64
7.2 ENTIDAD CUSTODIA Y AGENTE DE PAGO.....	65
7.3 AUDITOR EXTERNO	65
7.4 CALIFICADORA DE RIESGO	65
7.5 AGENTES DE COLOCACIÓN	66
7.6 REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES.....	66
VIII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	67
8.1 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA DE PUBLICAR DIARIAMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DE CADA OFICINA AUTORIZADA, EL VALOR CUOTA Y TODA LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA APLICABLE	67
8.2 POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA FIRMA DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO.....	67
IX. COMISIONES Y GASTOS.....	67
9.1 COMISIONES DEL FONDO.....	67
9.2 GASTOS DEL FONDO	70
X. LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO	76
10.1 DISPOSICIONES GENERALES.....	76
10.2 PENALIDAD POR LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO.....	77
10.3 LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO.....	78
10.4 FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN	79
10.5 TRANSFERENCIA DEL FONDO.....	80
XI. CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	81
11.1 DISPOSICIONES GENERALES.....	81
11.2 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	83



I. GLOSARIO

En este documento, los términos que aparezcan tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

- | | |
|--|--|
| 1. Acciones Preferentes Redimibles: | Son acciones que establecen beneficios preferenciales y serán redimibles por la empresa beneficiaria o emisor en las condiciones y plazos establecidos. Estas acciones poseen prelación de cobro al momento de liquidación de la sociedad. |
| 2. Acuerdo de Inversión de Capital: | Es el acuerdo suscrito entre la Sociedad Administradora por cuenta del fondo cerrado de desarrollo de sociedades y los accionistas designados por la asamblea, o la máxima autoridad corporativa equivalente, de la Sociedad Objeto de Inversión, siguiendo los lineamientos de las condiciones establecidas para el mismo en la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Séptima Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 12 de septiembre de 2017, R-CNV-2017-35-MV, y las demás condiciones determinadas por el Fondo que no sean contrarias a esta Norma. |
| 3. Administración de Fondos de Inversión: | Servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley de Mercado de Valores. |
| 4. Administradora o Sociedad Administradora: | Se refiere a ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. |
| 5. Administrador del Fondo de Inversión: | Es el ejecutivo de la Administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, por el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto Núm. 664-12, de fecha 7 de diciembre del año 2012, y sus modificaciones; por la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Séptima Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 12 de septiembre del año dos mil 2017, R-CNV-2017-35-MV; así como las demás normas aprobadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y por la Superintendencia del Mercado de Valores que le sean aplicables, el reglamento interno, el prospecto |



de emisión del Fondo y demás normativa interna de la Administradora.

6. Agentes de Colocación: A los fines de este Fondo se refiere a los Puestos de Bolsa, que actuarán entre el Fondo y el inversionista con el objeto de realizar la colocación de las cuotas en el mercado primario.
7. Agente de Distribución: Es el agente de valores o puesto de bolsa que presta la mediación al Agente de Colocación, a fin de facilitarle a éste el proceso de colocación de valores.
8. Anotaciones en Cuenta: Son los asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismo la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.
9. Aportante o Inversionista: Es la persona física o jurídica que invierte en un fondo de inversión, y, como consecuencia de dicha inversión, se convierte en propietario o titular de las cuotas representativas de sus aportes al mismo.
10. Aviso de Colocación Primaria: Es aquel aviso publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentivo de los detalles relativos a la colocación primaria de una emisión única y sus tramos elaborado y publicado de conformidad con los requisitos que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual contiene las características de la o las emisiones, la fecha de inicio, la fecha de terminación de la colocación primaria y cualquier otra información que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante norma de carácter general.
11. Benchmark o Indicador Comparativo de Rendimiento: Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión y encontrarse detallado en el Reglamento Interno.



12. Bolsas de Valores: Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.
13. BVRD: Se refiere a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A. la cual será el mecanismo de negociación que utilizará el Fondo.
14. Calificación de Riesgo: Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.
15. Capital para el Desarrollo de Sociedades: Son inversiones a mediano y/o largo plazo sin carácter de permanencia, en el capital de una sociedad no inscrita en el Registro que tenga potencial de crecimiento y que necesite de ese capital para la optimización de su objeto social.
16. CEVALDOM: Se refiere a CEVALDOM, S.A. quien será el custodio de valores y agente de pago del Fondo.
17. Colocación Primaria con Base en Mejores Esfuerzos: Colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la compra de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.
18. Comisión por Administración: Es el porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.
19. Comisión por Éxito: Remuneración de la sociedad administradora en función del servicio financiero provisto, aplicada como un porcentaje de la rentabilidad del fondo de inversión sobre el excedente en caso de que la tasa de rendimiento del fondo supere los indicadores comparativos de rendimiento o benchmark utilizados para su aplicación, en los términos y periodicidad determinados en su reglamento interno.



20. Comité de Inversiones: Es el órgano integrado por un número impar de miembros, no menor de tres (3) personas físicas, responsable de evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del fondo, que serán ejecutados por el Administrador del fondo de inversión.
21. Compra de Cuotas: Es la operación mediante la cual se adquieren Cuotas de Participación de un fondo de inversión cerrado mediante aportes de dinero, en mercado primario o secundario, a través de un intermediario de valores.
22. Consejo Nacional del Mercado de Valores: Es un órgano colegiado integrado por siete miembros conforme se define en la Ley de Mercado de Valores y sus modificaciones. En el presente documento, referido por las siglas "CNMV".
23. Cuotas de Participación y/o Cuotas: Son cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión, y que expresa los aportes de los Aportantes y que otorga a este último, derechos sobre el patrimonio del mismo.
24. Depósito Centralizado de Valores: Son entidades facultadas para crear y llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta.
25. Día (s) Hábil (es): Se entienden por días hábiles los días lunes a viernes, excluyendo los sábados, domingos y días feriados de la República Dominicana.
26. Deuda Convertible: Es la deuda convertible en algún otro activo del emisor, normalmente acciones ordinarias con subordinación en prelación a la deuda subordinada.
27. Deuda Intermedia (Mezzanine): Es la deuda intermedia entre el capital accionario y la Deuda Senior, representada por la Deuda Subordinada, Deuda Convertible y las Acciones Preferentes Redimibles.
28. Deuda Senior: Es la deuda que posee garantías o que posee prelación en su pago respecto a otras deudas.
29. Deuda Subordinada: Es la deuda subordinada en prelación a la Deuda Senior.



30. Duración: Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.
31. Ejecutivo de Control Interno: Es el funcionario de la Administradora responsable de supervisar las funciones, procedimientos y sistemas de control interno que permitan a la Administradora desarrollar sus operaciones de manera eficiente y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, así como para cumplir adecuadamente con sus actividades de administración.
32. Etapa Operativa: Es la segunda de las dos etapas en las que se divide el funcionamiento de un fondo de inversión, cuyo inicio coincide con el cumplimiento de los requisitos de patrimonio neto y número mínimo de Aportantes, descritos en el Reglamento Interno, los cuales permitirán al fondo de inversión iniciar las inversiones establecidas en la política de inversiones del mismo.
33. Etapa Pre-operativa: Es la primera de las dos etapas en las que se divide el funcionamiento de un fondo de inversión, la cual tiene una duración de hasta seis (6) meses prorrogables por una única vez, contada a partir de la inscripción del fondo de inversión en el Registro del Mercado de Valores.
34. Fondo: Se refiere al Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN (F.C.D.S. ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN).
35. Fondo de Inversión: Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.



36. Fondo de Inversión Cerrado: Es el fondo de inversión cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el fondo que los emite, excepto en los casos establecidos en la Ley del Mercado de Valores, por lo que son negociables a través de la bolsa de valores. Este Fondo tiene un plazo de duración determinada. Las cuotas de este fondo son adquiridas a través de un intermediario de valores que cumpla con los niveles patrimoniales exigidos en la normativa vigente, no son redimibles directamente por el fondo cerrado y las cuotas serán negociadas en el mercado secundario a través de una bolsa de valores, conforme a lo establecido por el artículo 105 numeral 2) de la Ley y el inciso b) del artículo 374 (Clasificación) del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto Núm. 664-12.
37. Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades (F.C.D.S.): Es el fondo cerrado administrado por una sociedad administradora de fondos de inversión, que invierte sus recursos en Títulos Valores Representativos de Capital para el desarrollo de sociedades o Títulos Valores Representativos de Deuda de sociedades que tengan potencial de crecimiento y desarrollo, y que requieran recursos para su financiamiento.
38. F.C.D.S.: Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades.
39. Gobierno Corporativo: Conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de las empresas.
40. Grado de Inversión: Son aquellas calificaciones otorgadas por una compañía calificadora de riesgo inscrita en el Registro del Mercado de Valores, sobre los emisores y sus valores que, por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera tienen buena calidad crediticia y adecuada o suficiente capacidad de pago, por lo que son recomendadas para la inversión bajo condiciones normales, siendo la calificación de riesgo mínima de Triple B menos (BBB-) o su equivalente.



41. Hecho Relevante: Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.
42. Instrumento Financiero: Es cualquier contrato o acto que dé lugar al derecho de un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento del patrimonio en otra entidad. Están conformados por los activos financieros, los pasivos financieros, los instrumentos de patrimonio y los instrumentos derivados o derivados.
43. Inversionistas Profesionales: Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.
44. Legislación Vigente: Se refiere a la Ley del Mercado de Valores y su Reglamento, normas, resoluciones, circulares y cualquier otra legislación dictada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores, Superintendencia del Mercado de Valores y cualquier otra entidad reguladora aplicable a la Administradora y al fondo cerrado de desarrollo de sociedades.
45. Ley de Sociedades: Se refiere a la Ley Núm. 479-08 General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.
46. Ley Núm. 249-17: Se refiere a la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000 (en lo adelante "Ley del Mercado de Valores").



47. Liquidez: Efectivo en caja y entidades de intermediación financiera, en depósitos de disponibilidad inmediata o en otros depósitos conforme a lo establecido en la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión. Las cuotas de fondos abiertos se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.
48. Reorganizaciones Financieras: Es una modificación significativa de la estructura de capital de una empresa.
49. Mercado de Valores: Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia.
50. Mercado Primario de Valores: Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.
51. Mercado Secundario: Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.
52. Moneda Dura: Moneda comercializada globalmente que puede servir como un depósito de valor confiable y estable.
53. Norma que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión: Se refiere a la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Séptima Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha 12 de septiembre del año 2017, R-CNV-2017-35-MV.
54. Norma de Valoración: Es la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, contenida en la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha 8 de agosto del año 2014, R-CNV-2014-17-MV.



55. Norma General Núm. 05-2013: Es la Norma General de la Dirección General de Impuestos Internos que regula el tratamiento fiscal de las sociedades administradoras de fondos de inversión y de los fondos de inversión.
56. Pequeño inversionista: Es toda persona física que solicite suscribir en el período de colocación, valores de una emisión objeto de oferta pública de suscripción, por un valor no superior a quinientos mil pesos dominicanos (DOP500,000.00) para valores denominados en pesos dominicanos, indexados anualmente según la inflación acumulada publicada por el Banco Central; diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD10,000.00) si se trata de valores denominados en dólares de los Estados Unidos de América; ocho mil euros (EUR8,000) para valores denominados en Euros; y el equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD5,000.00) para valores denominados en otras monedas. Este fondo no está dirigido a pequeños inversionistas y término se incluye en este Reglamento únicamente para claridad de los potenciales aportantes.
57. Período de Colocación: Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de una emisión.
58. Portafolio de Inversión: Es el conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley de Mercado de Valores, y sus modificaciones, el Reglamento de Aplicación y las normas de carácter general aprobadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores, por la Superintendencia del Mercado de Valores o el presente documento, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.
59. Proceso de Colocación: Es la ejecución sistemática y organizada de las actividades de promoción, oferta, liquidación y entrega de los valores que conforman una emisión, con el objeto de realizar la compra de una emisión de valores en el mercado primario de valores, en un período de tiempo predeterminado o período de colocación.



60. Programa de Emisiones: Es la declaración de una persona jurídica, realizada en un prospecto de emisión de carácter público de constituirse en un emisor, para organizada y sistemáticamente estructurar y comprar, hasta por un monto predeterminado y durante un período de vigencia preestablecido, una o más emisiones de valores objeto de oferta pública de compra aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, susceptibles de ser colocadas en el mercado primario y de ser negociadas en los mercados bursátiles y extrabursátiles de la República Dominicana.
61. Prospecto de Emisión: Documento proporcionado a los potenciales aportantes de los fondos cerrados, que se constituye en un medio de información para que tomen su decisión de invertir o no en las cuotas de fondos cerrados, según lo establecido en la presente Norma. Este documento se elaborará con sujeción a lo establecido por el Anexo V de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Séptima Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 12 de septiembre de 2017, R-CNV-2017-35-MV. En el presente documento, el "Prospecto" se referirá al Prospecto de Emisión de Cuotas de Participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN (F.C.D.S. ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN).
62. Reglamento Interno: Es la norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión. En el presente documento, el "Reglamento", se referirá al Reglamento Interno del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN (F.C.D.S. ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN).
63. Reglamento Núm. 664-12: Se refiere al Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, contenido en el Decreto Núm. 664, de fecha 7 de diciembre del año 2012, y sus modificaciones.



64. Registro del Mercado de Valores y/o Registro: Es el registro a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, el cual puede ser electrónico, en el cual se inscribe la información pública respecto de los valores, emisores y demás participantes del mercado de valores regulados por la Ley de Mercado de Valores, siguiendo las disposiciones del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, contenido en el Decreto Núm. 664, de fecha 7 de diciembre del año 2012, y sus modificaciones.
65. RMV: Registro del Mercado de Valores.
66. Representante de la Masa de Aportantes: Es la persona física o jurídica domiciliada en territorio dominicano que vela por los derechos e intereses de los Aportantes de los fondos de inversión cerrados.
67. SAFI: Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
68. Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión: Son las sociedades anónimas dedicadas la gestión y administración de fondos de inversión, debidamente constituidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades, y autorizadas de conformidad con la Ley del Mercado de Valores.
69. Sociedades Objeto de Inversión: Se refiere a las sociedades, domiciliadas en la República Dominicana, que no se encuentren inscritas en el RMV, que requieran financiamiento para su desarrollo y crecimiento, excluyendo el sector financiero.
70. Superintendencia del Mercado de Valores y/o Superintendencia: Se refiere a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado, cuyo objeto es promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de esta Ley del Mercado de Valores y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.
71. SIMV: Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.



72. Títulos Valores Representativos de Capital: Son instrumentos financieros cuyos pagos o flujos futuros no son fijos ni conocidos con certeza de antemano, pues dependen del desempeño o ganancias de la sociedad; por ejemplo, las acciones. Sus precios también son variables dependiendo de las condiciones de mercado o de hechos que acontecen en la sociedad
73. Títulos Valores Representativos de Deuda: Son los títulos originarios del pasivo y representan una obligación por pagar tales como los bonos, papeles comerciales, certificados, cédulas hipotecarias, pagarés, facturas y otros.
74. Tramos: Cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante los cuales se emiten valores de una emisión.
75. Vigencia del Programa de Emisiones de Cuotas: El plazo de vigencia del programa de emisiones de cuotas no podrá exceder de tres (3) años máximo, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro. Este plazo solo podrá extenderse, previa autorización del Consejo Nacional del Mercado de Valores, cuando la sociedad administradora mediante comunicación debidamente motivada, fundamente que se han suscitado circunstancias de ajenas a su control que imposibiliten la colocación en el plazo máximo; dicho plazo comenzará con la fecha de inscripción del programa de emisiones en el Registro, y culminará en la fecha de expiración del programa que establezca el reglamento interno y el prospecto de emisión. Una vez expirado el programa, no se podrán colocar emisiones con cargo al mismo.
76. Venta de Cuotas: Es la operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de un fondo cerrado a través del mercado secundario.





II. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

2.1 DATOS GENERALES DEL FONDO

Nombre del Fondo	Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN (F.C.D.S. ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN).
Resolución Aprobatoria CNMV	R-CNV-2016-39-FI, modificada por R-SIMV-2024-53-FI.
RMV Número	SIVFIC-021.
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)	1-31-55322-2.
Tipo de Fondo	Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades.
Objeto del Fondo	Invertir principalmente en sociedades domiciliadas en la República Dominicana, sean estas sociedades anónimas y/o de responsabilidad limitada no inscritas en el Registro de Mercado de Valores, cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero, que requieran financiamiento para su crecimiento y desarrollo, a través de Títulos Valores Representativos de Capital y Títulos Valores Representativos de Deuda, principalmente Deuda Subordinada, Deuda Convertible y/o Acciones Preferentes Redimibles.
Monto del Programa de Emisiones	Dos mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$2,500,000,000.00). El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la emisión de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea de Aportantes de conformidad con lo establecido en el Párrafo del artículo 111 de la Ley 249-17. Cualquier aumento de capital deberá realizarse dentro del plazo de vigencia del programa de emisión de cuotas, de conformidad con el literal b) del artículo 135 de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.
Valor nominal de las Cuotas	Un millón de pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$1,000,000.00).
Monto Mínimo de Compra Inicial	Un millón de pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$1,000,000.00).
Cantidad de Cuotas	Dos mil quinientas (2,500) cuotas.
Moneda del Fondo	La totalidad de los activos del Fondo estarán expresados en pesos dominicanos. Asimismo, el valor nominal o precio de compra inicial y el valor de compra en el mercado secundario de las Cuotas será expresado en pesos dominicanos.

Programa de Emisiones	Programa de Emisión Única, pudiendo la Administradora realizar Tramos del monto a colocar, hasta agotar el monto total del Programa, dentro del periodo de vigencia del Programa de Emisiones. El monto a colocar será determinado en el Aviso de Colocación Primaria de la Emisión Única y sus Tramos.
Sociedad Administradora de Fondos de Inversión	Advanced Asset Management, S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
Denominación de los Valores	Cuotas de Participación.
Modo de Transmisión de Valores	Mediante anotaciones en cuenta inscritas en CEVALDOM, S. A. (en lo adelante "CEVALDOM").
Vigencia del Programa de Emisiones/Plazo de Colocación	Tres (3) años calendario, a partir de su fecha de inscripción en el RMV. No obstante, se solicitó mediante comunicación debidamente motivada al Consejo Nacional del Mercado de Valores, vía Superintendencia del Mercado de Valores, una extensión al plazo de un año, conforme a lo estipulado por el artículo 135, numeral b), de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión (R-CNV-2017-35-MV). Dicha solicitud fue aprobada mediante segunda resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) (R-CNMV-2019-29-FI). Adicionalmente, fue solicitado mediante comunicación debidamente motivada al Consejo Nacional del Mercado de Valores, vía Superintendencia del Mercado de Valores, una extensión al plazo de un año, conforme a la normativa antes indicada, la cual fue aprobada mediante novena resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2020) (R-CNMV-2020-14-FI).
Fecha de Compra	T+3.
Modalidad de Colocación	Colocación a Mejores Esfuerzos.
Fecha de Inscripción del Programa de Emisiones en el RMV	26 de diciembre de 2016.
Plazo de vigencia del Fondo	Diez (10) años, a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación de la única emisión del programa de emisiones. Dicho plazo fue extendido por dos (2) años adicionales mediante aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiséis (2026), fijándose como nueva fecha de vencimiento del Fondo el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintinueve (2029), según lo estipulado en el presente Reglamento. La extensión se realizó con el propósito de eventualmente iniciar un proceso de liquidación estructurado y ordenado, una vez sea aprobado por la asamblea de aportantes.

SIN
APRO

18 JUN 2026

Dirección de Oferta Pública

Periodo de Adecuación al Portafolio de Inversión	A partir del inicio de la etapa operativa, el Fondo contaba con un periodo de adecuación a la política de inversión, para la composición del portafolio, equivalente a 3 años. Al extenderse el plazo de colocación del Fondo, el periodo de adecuación también fue extendido. La extensión al periodo de adecuación a la política de inversión se realizó con previa aprobación de la asamblea de aportantes. Como consecuencia de la aprobación de la extensión del plazo de colocación en dos ocasiones mediante las Resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores números R-CNMV-2019-29-FI de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) y R-CNMV-2020-14-FI de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2020) por un plazo de un (1) año cada una, quedó extendido el periodo de adecuación al portafolio de inversión por los mismos plazos, de conformidad con la Asamblea General de Aportantes de fecha 19 de enero de 2021. Por consiguiente, el periodo de adecuación del portafolio de inversión del Fondo concluyó el seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022).
Calificación de Riesgo del Fondo	El Fondo ha sido calificado A-fa por el riesgo crediticio por FELLER RATE, S.A. La calificación representa cuotas de participación con alta protección ante pérdidas y que presentan una buena probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión.

2.2 TIPO Y OBJETO DEL FONDO

El tipo de fondo de inversión es cerrado, el cual se dedicará a invertir principalmente en sociedades domiciliadas en la República Dominicana de conformidad con la Ley de Sociedades, ya sean dominicanas o extranjeras debidamente constituidas en su país de origen, bajo modalidad de sociedades anónimas y/o de responsabilidad limitada, no inscritas en el Registro de Mercado de Valores, cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero, que requieran financiamiento para su crecimiento y desarrollo, a través de Títulos Valores Representativos de Capital y Títulos Valores Representativos de Deuda, principalmente Deuda Subordinada, Deuda Convertible y/o Acciones Preferentes Redimibles.

2.3 TIPO O CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO

Las cuotas de participación del Fondo están dirigidas a inversionistas profesionales con alta tolerancia al riesgo (ver sección "Niveles de riesgos a ser tolerados"), siendo estas personas jurídicas o físicas nacionales o extranjeros, con un horizonte de inversión de largo plazo. Estos pudiesen ser los siguientes:

- Entidades de Intermediación Financiera nacionales o extranjeras, según las mismas son y sean definidas de tiempo en tiempo por la Ley Monetaria y Financiera, como bancos múltiples, entidades de crédito, asociaciones de ahorros y préstamos y cooperativas de ahorros y crédito;



- b. Inversionistas institucionales nacionales o extranjeros, autorizados por la legislación aplicable correspondiente a su jurisdicción donde así aplique, como, administradoras de fondos de pensiones, sociedad administradora de fondos de inversión, intermediarios de valores, compañías de seguros y de reaseguros, sociedades fiduciarias, y titularizadoras, entre otros;
- c. Patrimonios autónomos nacionales o extranjeros, privados o de oferta pública, tales como fondos de pensiones, fideicomisos, fondos privados, fondos de inversión, entre otros; y,
- d. Aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores que realicen habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se pueda presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores;

Dado que el monto mínimo de inversión es de RD\$1,000,000.00 el Fondo no está dirigido a Pequeños Inversionistas.

Dada la estrategia de inversión del Fondo, recomendamos al inversionista una permanencia mínima de cinco (5) años.

2.4 POLÍTICAS DE INVERSIÓN

2.4.1 Objetivo general de la política de inversión

El objetivo general de la política de inversión es la generación de rendimientos y la conservación y apreciación de capital a largo plazo para sus Aportantes.

El objeto del Fondo es invertir principalmente en sociedades domiciliadas en la República Dominicana, sean estas sociedades anónimas y/o de responsabilidad limitada no inscritas en el Registro del Mercado de Valores (Sociedades Objeto de Inversión), cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero, que requieran financiamiento para su crecimiento y desarrollo, a través de Títulos Valores Representativos de Capital y Títulos Valores Representativos de Deuda, principalmente Deuda Subordinada, Deuda Convertible y/o Acciones Preferentes Redimibles.

El Fondo centrará sus esfuerzos, no solo en ofrecer financiamiento a las Sociedades Objeto de Inversión, sino también, a la estructuración y mejora de controles internos, asistencia técnica y fortalecimiento de Gobierno Corporativo promoviendo la transparencia y la eficiencia en las operaciones para la potencial conversión de estas empresas en emisores del Mercado de Valores, como posible estrategia de desinversión parcial o total.

El enfoque principal de inversión del Fondo de impulso, desarrollo y crecimiento de las Sociedades Objeto de Inversión podrá tener un impacto positivo en la economía de la República Dominicana fomentando la diversificación de las exportaciones, el desarrollo del Mercado de Valores, la generación de empleo, y el impulso del aparato productivo del país. La filosofía de inversión del Fondo se basa en obtener resultados a largo plazo.



Todas las inversiones y actividades del Fondo serán realizadas a través de Advanced Asset Management, S. A. que es la Sociedad Administradora del Fondo, por cuenta y riesgo de los Aportantes, y la cual queda autorizada a realizar todos los actos civiles y de comercio, contratos, negocios relativos a la actividad bursátil compatibles con el objeto del Fondo y necesarios para el cumplimiento de cualesquiera de las finalidades del Fondo, sin ninguna limitación, ajustando sus actos estrictamente a las disposiciones de la Regulación Aplicable, pudiendo cargar al Fondo los costos y gastos asociados (establecidos en el presente Reglamento) a los contratos, contrataciones de servicios externos y negocios que celebre directamente en beneficio del Fondo, o en beneficio de las Sociedades Objeto de Inversión, así como en relación a las demás inversiones, exclusivamente a los fines de proteger y maximizar las inversiones realizadas, y de acuerdo a la forma y política de distribución de dichos gastos y costos establecida en el presente Reglamento.

Conforme lo establecido en la Legislación Vigente Aplicable, el Fondo no puede garantizar al Aportante el alcance total del objetivo del Fondo en cada inversión realizada, y por tanto no puede ofrecer garantías respecto a las ganancias a ser obtenidas o la no disminución del capital invertido por los Aportantes.

2.4.2 Plazos

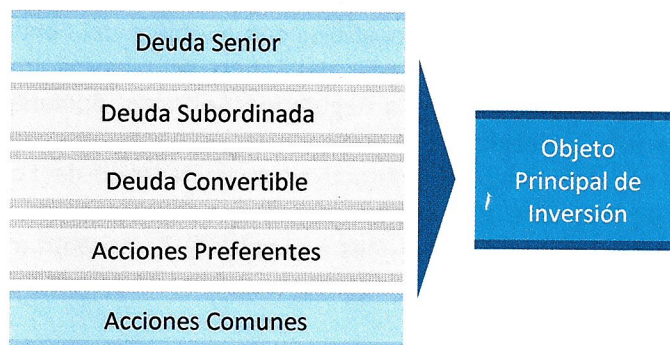
El plazo de vigencia del Fondo es de diez (10) años (largo plazo), a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación de la única emisión del programa de emisiones. Dicho plazo fue extendido por dos (2) años adicionales mediante aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiséis (2026), fijándose como nueva fecha de vencimiento del Fondo el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintinueve (2029), según lo estipulado en el presente Reglamento, con el propósito de eventualmente iniciar un proceso de liquidación estructurado y ordenado, una vez sea aprobado por la asamblea de aportantes.

2.4.3 Activos en los que invertirá el Fondo

- 1º. Activos permitidos.** El Fondo invertirá para conformación de una cartera de inversiones equilibrada en su concentración y diversificación. Para lograr lo anterior, el Fondo invertirá principalmente sus activos en los instrumentos que se indican a continuación:
- Títulos Valores Representativos de Deuda de Sociedades Objeto de Inversión que no estén inscritas en el Registro y, domiciliadas en la República Dominicana, cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero; y
 - Títulos Valores Representativos de Capital que le permitan al Fondo tomar participación directa, temporal y sin carácter de permanencia de las Sociedades Objeto de Inversión que no estén inscritas en el Registro y se encuentren constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.
- 2º. Activos de inversión.** Como herramientas principales para inversión de su portafolio tanto en Títulos Valores Representativos de Deuda como en Títulos Valores Representativos de Capital en las Sociedades Objeto de Inversión, el Fondo invertirá principalmente en Deuda Intermedia (denominada Deuda Mezzanine), la cual en cualquier caso podrá presentar una subordinación respecto a las otras obligaciones no subordinadas que pudiera tener la Sociedad Objeto de Inversión, pero que siempre tendrá prelación en el pago frente a los accionistas de dicha sociedad. Dicha Deuda Intermedia podrá ser estructurada fundamentalmente a través de varios



mecanismos como son Deuda Subordinada, Deuda Convertible, Acciones Preferentes Redimibles, entre otros.



El fondo tendrá la potestad de invertir en Deuda Senior y Acciones Comunes de las Sociedades Objeto de Inversión convirtiéndose en accionista directo de las mismas (siempre y cuando la inversión en acciones no supere el cincuenta por ciento (50%) del Fondo). De igual manera el Fondo invertirá en sociedades objeto de inversión cuya actividad principal se concentre en los sectores de consumo, comercio, industria, infraestructura, servicios de todo tipo (con especial enfoque a los servicios de salud y turismo), tecnología y cualquier otro sector de la economía excluyendo el sector financiero.

Además de las inversiones en las Sociedades Objeto de Inversión, el Fondo podrá invertir en:

- a. Valores de oferta pública inscritos en el RMV con una calificación de riesgo mínima de grado de Inversión;
- b. Valores de renta fija y variable, como depósitos a plazo u otros instrumentos de corto o mediano plazo en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera con calificación de riesgo mínima de grado de inversión;
- c. Valores de renta fija emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana, por el Banco Central de la República Dominicana o por organismos multilaterales de los cuales el país sea miembro y que estos valores estén inscritos en el RMV;
- d. Cuotas de fondos de inversión inscritos en el RMV;
- e. Valores de renta fija y de renta variable emitidos por fideicomisos de oferta pública inscritos en el RMV; y
- f. Todas las demás inversiones normativamente permitidas a los Fondos Cerrados de Inversión.

2.4.4 Descripción y características de los activos en los que invertirá el Fondo

2.4.4.1 Criterios de selección y evaluación

19. **Estudio de factibilidad.** El informe de factibilidad de la inversión será elaborado por la Administradora y servirá como soporte para la toma de decisiones respecto a cada Sociedad Objeto de Inversión. Si bien estos criterios serán considerados al momento de elegir a las empresas, no todos serán indispensables y recaerá en el Comité de Inversiones la decisión de las inversiones finales del Fondo. El Comité de Inversiones está encargado de establecer los criterios de inversión y de igual forma tendrá la responsabilidad de tomar las decisiones respecto al destino de los recursos manejados por el Fondo.



En adición a lo expuesto anteriormente, el Comité de Inversiones se reserva el derecho y la facultad de tomar en cuenta otros elementos que considere pertinentes y que sirvan para completar la información necesaria para evaluar la potencial Sociedad Objeto de Inversión. El Comité de Inversiones deberá fundamentar sus decisiones considerando también las disposiciones establecidas en la legislación vigente aplicable a la potencial Sociedad Objeto de Inversión.

2º. Criterios de selección y evaluación. Los criterios mínimos sugeridos para la selección de los Títulos Valores Representativos de Capital y Títulos Valores Representativos de Deuda de las Sociedades Objeto de Inversión son:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Área geográfica	Domiciliadas en la República Dominicana
Sector económico	Sectores de consumo, comercio, industria, infraestructura, servicios de todo tipo (con especial enfoque a los servicios de salud y turismo), tecnología y cualquier otro sector de la economía excluyendo el sector financiero. La estrategia del fondo es esencialmente agnóstica a la industria. Esto significa que el límite mínimo de inversión por industria puede ser 0% y su máximo 100%.
Ciclo de vida	Sociedades domiciliadas en la República Dominicana, cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero, que se encuentren en crecimiento, las cuales requieran financiamiento para la expansión de su negocio y desarrollo. Sin embargo, la política de inversión del Fondo da flexibilidad, luego de una evaluación sustentada, a invertir en empresas que se encuentren en la etapa de madurez atravesando procesos de reestructuración o en etapas iniciales que demuestren potencial de creación de valor.
Tipo de empresa	Sociedades, no inscritas en el Registro del Mercado de Valores
Planes de negocios y la estrategia de crecimiento	a. Adecuada factibilidad técnica y financiera y sean potencialmente rentables, es decir, que los recursos humanos, equipos, maquinarias, tecnología utilizada y permisos necesarios para el desarrollo de la actividad de que se trate permitan materializar el modelo de negocio; b. Estrategias y procedimientos para generar rentabilidad y enfrentar situaciones adversas; c. Ser empresas con potencial de exportación durante el plazo de capital invertido y de potencial generación de moneda dura; y, d. Dispuestos a establecer o fortalecer estándares mínimos de gobierno corporativo.
Perfil histórico	a. Al menos dos (2) años de existencia, dependiendo del ciclo de vida de la empresa; b. Pro-forma EBITDA (Earnings Before Interest Taxes Depreciation and Amortization por sus siglas en inglés, esto es, ganancias antes de intereses, impuestos depreciación y amortización) positivo por lo menos el último año; c. Presupuesto anual del próximo ejercicio fiscal y comparativo con lo alcanzado a la fecha de la evaluación de la inversión;



	d. Proyecciones financieras avaladas por un plan de negocio de la Sociedad Objeto de Inversión y de acorde a la naturaleza del negocio y de su industria; e. Ingresos y/o volúmenes de ventas anuales, así como la tasa de crecimiento anual, deben de mostrar resultados positivos con miras a mejoras en los años siguientes; y, f. Ganancias que permitan cumplir con las obligaciones financieras futuras y demás compromisos propios del negocio. El análisis del desempeño igualmente evaluará los indicadores de retorno en las inversiones de capital, generación de ganancias de los activos, márgenes de eficiencia, niveles de endeudamiento, cobertura de intereses, cobertura de servicio de deuda, liquidez y demás ratios que se entiendan necesarios.
Análisis de riesgo	El Fondo solo podrá invertir en aquellas Sociedades Objeto de Inversión con una estrategia definida y realizable para reducir considerablemente la probabilidad de ocurrencia de los riesgos propios de la actividad. Dependiendo de la industria y eventos corporativos como fusiones o adquisiciones; el valor residual del valor de mercado patrimonial no podrá ser negativo.
Gobierno corporativo	a. Miembros del Consejo de Administración y ejecutivos con al menos dos (2) años de experiencia en la industria. b. Miembros del Consejo de Administración y ejecutivos con una trayectoria profesional ética. c. Uno o varios miembros del Consejo de Administración con posesión de capital accionario dentro de la empresa.
Entorno económico de la industria a la que pertenezca	a. Deberán existir condiciones de crecimiento en la industria a la que pertenezca la Sociedad Objeto de Inversión o haber dado indicios de recuperación. b. La industria en la cual participa la empresa debe coincidir con las industrias indicadas en la política de inversiones del Fondo. c. Las sociedades objeto de inversión deberán cumplir con las mejores prácticas en el mercado a la que le pertenezcan y deberá de contar un posicionamiento importante frente a los competidores o estar en proceso de mejoras de ese posicionamiento con un plan de mejoramiento de liderazgo en la industria. d. Otras consideraciones de consolidación de la industria.
Contabilidad y tributación	a. La sociedad objeto de inversión debe presentar los estados financieros auditados por empresa de auditores reconocida, por los últimos tres (3) años, o por los periodos que tenga de existencia, en caso de que tenga menos de 3 años de haber sido incorporada. b. Proveer una certificación de estatus fiscal de la sociedad objeto de inversión al momento de la debida diligencia, donde se evidencia que la misma se encuentra al día con sus obligaciones fiscales. c. De ser seleccionada la sociedad objeto de inversión, el Fondo pudiera condicionar la selección o desembolso en la creación de normas internas o la modificación de sus estatutos sociales a fin de incluir las políticas de prevención de aquellos riesgos ya destacados.



Prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva

- a. Requerir a la sociedad objeto de inversión la implementación de un manual o normas internas donde se establezca el protocolo de prevención de lavado de activos, código de ética y conducta, régimen de sanciones disciplinario y determinación de origen de fondos de inversiones que reciban.
- b. Requerir que los Miembros del Consejo y accionistas de la sociedad se encuentren en cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente y disposiciones (tales como Grupo de Acción Financiera Internacional) relativas al combate del lavado de activos y la prevención al financiamiento al terrorismo.

2.4.4.2 Condiciones de la inversión

Las inversiones en la Sociedades Objeto de Inversión podrán incluir transacciones con objeto de crecimiento, adquisiciones, recapitalizaciones, y/o reorganizaciones financieras, de conformidad con las leyes vigentes. El Comité de Inversiones analizará el término y condiciones de los Títulos Valores Representativos de Capital y los Títulos Valores Representativos de Deuda en los que tenga interés de invertir, en relación a los demás existentes en el sector o industria a la que pertenezca la Sociedad Objeto de Inversión, tomando la decisión que beneficie los intereses del Fondo. El vencimiento y periodicidad de los cupones podrán variar atendiendo a la Sociedad Objeto de Inversión de que se trate. En cuanto a las inversiones en los demás instrumentos permitidos, será determinante, el plazo, el rendimiento, la liquidez y el riesgo del mismo, tomando en cuenta la periodicidad y pago de los cupones en los casos que aplique. La Administradora, actuando en representación del Fondo, tendrá la facultad de vender uno o varios instrumentos del Fondo según las consideraciones del Comité de Inversiones para beneficio del mismo Fondo, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como de otros factores de importancia. El objetivo de comprar o vender cada instrumento es lograr preservar el capital del Fondo, obtener el mayor rendimiento de las inversiones y de ser posible la apreciación de los activos del Fondo, aunque no puede asegurarse o garantizar que ninguno de estos objetivos será logrado.

2.4.4.3 Procedimiento de adquisición de títulos emitidos por las sociedades objeto de inversión

- 1º. **Precalificación de las inversiones.** Se buscarán empresas que cuenten con una o varias de las características descritas en la sección 2.4.4.1, acápite 2 del presente Reglamento Interno de acuerdo al tipo de empresa que esté sujeta a evaluación. Estos criterios son necesarios, pero no obligatorios y dependerá del Comité de Inversión la aprobación o no de la inversión en caso de que haya un incumplimiento de algún criterio. La fase de preselección tiene como objeto elevar a consideración del Comité de Inversión una lista de empresas para su aprobación. Se efectuará un pre-análisis sobre la posición financiera y legal de las empresas en base a información pública y/o privada suministrada.
- 2º. **Debida Diligencia.** La Sociedad Administradora procederá a efectuar una lista de debida diligencia, de las empresas que potencialmente puedan ser parte del portafolio del Fondo. En todo caso, el Administrador del Fondo o quien se delegue, reportará al Comité de Inversiones el resultado de la evaluación, mediante un reporte con las informaciones que serán obtenidas en el proceso de debida diligencia que contenga como mínimo la información financiera de las sociedades en las que se invertirán los recursos del fondo, análisis sectorial, plan de negocios y otros estudios financieros y de mercado que apliquen.



El Comité de Inversiones podrá delegar a ciertos asesores externos las funciones de ejecución del proceso de debida diligencia, durante la cual se evaluarán los factores establecidos en el presente Reglamento Interno. Sin embargo, dicha delegación no implica cesión de obligaciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Inversiones en relación a sus funciones, siendo responsables de la toma de decisiones, aun cuando se realicen en base a la referida delegación, por lo que la misma no se traduce en descargo de la responsabilidad. Los costos y las condiciones de dichos delegados si los hubiere se desarrollarán en el presente reglamento.

El Comité de Inversiones, con la información emergente del proceso de debida diligencia, preaprobará la continuación o no del proceso de inversión en la Sociedad Objeto de Inversión. De igual manera podrá solicitar información adicional en caso de ser necesario.

39. **Diseño y estructuración de la operación:** El Administrador del Fondo diseñará las bases de la posible inversión en las Sociedades Objeto de Inversión tomando en consideración las coyunturas financieras de las empresas, sus necesidades de financiamiento y los posibles retornos a ser obtenidos por los inversionistas del Fondo.
 49. **Aprobación por parte del comité de inversiones.** El Comité de Inversiones, con la información emergente del proceso de debida diligencia y de la posible estructuración de la inversión, tendrá tres opciones: aprobar, rechazar o solicitar información adicional y/o cambios a la estructuración propuesta. De igual manera, las políticas y las estrategias de inversión podrán revisarse con la frecuencia que considere necesario el Comité de Inversiones y/o la Administradora con el propósito de determinar si continúan siendo las adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del Fondo y sus aportantes. Estas revisiones deberán de ser aprobadas por la Asamblea General de Aportantes.
 59. **Ejecución de la operación y Contrato con la Sociedad Objeto de Inversión.** Con la aprobación de la inversión, se procederá a su ejecución desde el punto de vista financiero, operativo y legal. La Administradora negociará los términos y condiciones de la inversión, aplicando su experiencia y conocimiento para establecer una estructura sólida con el objetivo de optimizar la rentabilidad y minimizar el riesgo para el Fondo. En este paso se realizará la negociación contractual con la Sociedad Objeto de Inversión, donde se establecerá conjuntamente los términos técnicos, legales y/o financieros a los que se someterá esta última durante el tiempo de la inversión, así como la mecánica de fondeo. Dicho contrato deberá ser suscrito entre el Administrador del Fondo o la persona que designe la Administradora, en representación del Fondo y los representantes legales designados por la asamblea general de accionistas o la máxima instancia societaria equivalente de la Sociedad Objeto de Inversión, con carácter previo al desembolso del monto de la inversión. En el referido contrato, se contemplarán las condiciones de la inversión en la Sociedad Objeto de Inversión, conforme lo establecido en el Artículo 194 de la Norma R-CNV-2017-35-MV que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.
- Es importante mencionar que se propondrán los parámetros y condiciones para la posterior implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo, basados en los principios de transparencia y rendición de cuentas en todas las instancias de la organización. La estructuración de las operaciones del Fondo estará acorde a las leyes y normas del Mercado de Valores, Ley de Sociedades, Código de Comercio y/o Código Civil que le fuesen aplicables.



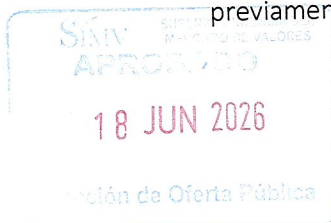
6º. Inversión y gestión del portafolio. Con los documentos necesarios en orden, la Sociedad Administradora procederá al desembolso y liquidación de las inversiones, construyéndose de esta manera el portafolio de inversión del Fondo. En esta fase, y de ser el caso, se impulsará la implementación de las bases (aplicables a la realidad de la empresa y del país) de buen Gobierno Corporativo que podrán permitir que la empresa pueda ingresar al Mercado de Valores en los casos que aplique.

7º. Seguimiento y monitoreo. El Administrador del Fondo preparará reportes de seguimiento y monitoreo trimestrales relativos a las operaciones de las Sociedades Objeto de Inversión, los cuales serán entregados al Comité de Inversiones para la revisión de la gestión y el desempeño de las Sociedades Objeto de Inversión en forma general. En caso de que el Comité de Inversiones, una vez realizado el análisis de lugar, considere que la Sociedad Objeto de Inversión no está utilizando adecuadamente los recursos ejecutando el Plan de Negocios y las estrategias de crecimiento y/o esté en violación de ciertas condiciones pre-establecidas en los documentos contractuales de inversión, podrá acelerar el repago y/o vender la participación del Fondo en la Sociedad Objeto de inversión, de conformidad a lo establecido en este Reglamento y lo establecido en los términos acordados con la Sociedad Objeto de Inversión.

La Sociedad Administradora podrá contar como mínimo con una participación con voz, pero sin voto en las reuniones de uno o varios órganos administrativos sean estos Consejos, Comités, Asambleas, entre otros. Dicha participación será realizada por el Administrador del Fondo o cualquier otra persona que se delegue por el Comité de Inversiones para estos fines. El ejecutivo de control interno de la Administradora deberá velar que dicho miembro participe en las reuniones y gestiones del Consejo de Administración, verificar las actas y las posiciones que manifiesta dicho miembro en cuanto a los temas discutidos en dicho órgano corporativo, así como presentar dicha información al Comité de Inversiones.

8º. Desinversión. El proceso de inversión concluye con la estrategia de salida de las Sociedades Objeto de Inversión, que consiste en la recuperación de los recursos invertidos mediante el cobro por vencimiento de la inversión, sea ésta instrumento un título valor representativo de deuda o un título valor representativo de capital, venta a terceros o repago anticipado de la misma.

El Comité de Inversiones y el Administrador, al momento de decidir sobre una inversión deben procurar que existan mecanismos efectivos y favorables para la salida de los Títulos Valores Representativos de Deuda y de los Títulos Valores Representativos de Capital de las Sociedades Objeto de Inversión. En el caso de los Títulos Valores Representativos de Capital, podrán existir derechos de preferencia en relación a los demás accionistas y socios de la Sociedad Objeto de Inversión, por lo que previo a la venta de las acciones o cuotas sociales a terceros, el Fondo deberá ofrecer las mismas a los accionistas o socios. En cuanto a los Títulos Valores Representativos de Deuda de las Sociedades Objeto de Inversión, el contrato que se suscriba con la Sociedad Objeto de Inversión deberá establecer claramente los casos en que la Sociedad Objeto de Inversión deberá devolver el capital, intereses y accesorios al Fondo. La estrategia de desinversión dependerá de las disposiciones de salida dependerá de que dispongan las disposiciones establecidas en los estatutos sociales de cada Sociedad Objeto de Inversión. La salida a través de una estrategia no prevista en este Reglamento debe ser autorizada previamente por el Comité de Inversiones.



Una de las alternativas de monetización parcial o total de la inversión en una Sociedad Objeto de Inversión, podrá ser a través de la emisión de Títulos Valores Representativos de Deuda o de Títulos Valores Representativos de Capital en el Mercado de Valores Dominicano.

99. **Eventos de incumplimiento y ejecución legal.** En la medida que la operación tenga un desempeño normal, ésta continuará vigente hasta el vencimiento del Fondo o hasta que el Comité de Inversiones entienda que sea necesario, fecha en la cual la Sociedad Administradora realizará la desinversión pertinente. En ocasiones se podrían generar eventos de incumplimiento a las condiciones de la inversión por parte de las empresas. Para estos incumplimientos, el Comité de Inversiones dictará los términos y medidas a seguir, tomando en cuenta los términos legales contractuales acordados. En caso de quiebra de cualquier empresa que sea parte del portafolio de inversiones del fondo, se tomarán las acciones legales pertinentes y correspondientes para la defensa de los intereses del Fondo.

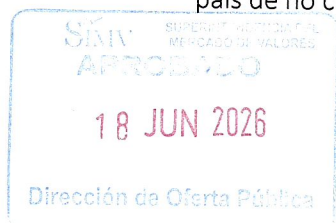
2.4.4.4 Factores de riesgos

Los principales factores, internos y externos a la Administradora y al patrimonio del fondo, que pudieran afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión se enlistan a continuación:

- a. La existencia de factores que afecten la rentabilidad real del valor a emitir tales como: incumplimiento del plan de negocios de las Sociedades Objeto de Inversión, variabilidad de las tasas de rendimiento, devaluación o reevaluación, inflación, volatilidad de los precios y servicios de las Sociedades Objeto de Inversión, el Incumplimiento de las Sociedades Objeto de Inversión; limitación de disponibilidad de valores, falta de liquidez de los mismos, o de calificaciones de riesgo;
- b. La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Sociedad Administradora y el Fondo; y,
- c. La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, sectoriales, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de los objetivos del Fondo.

A continuación, se detallan los criterios y diversificación de los riesgos citados anteriormente, que podrían afectar el valor del Fondo (el orden de estos riesgos no está relacionado a su importancia):

- a. **Riesgo de crédito en la cartera del Fondo.** Es el riesgo que existe de que un emisor/deudor no pueda atender sus obligaciones financieras tanto de capital como de intereses de acuerdo con las condiciones previamente pactadas. El Fondo tiene como objeto principal invertir en Títulos Valores Representativos de Deuda y Títulos Valores Representativos de Capital de empresas en desarrollo, por lo cual la calidad de la cartera de inversión del Fondo dependerá de la estabilidad financiera de estas empresas, de la forma en la cual la inversión sea estructurada y del monitoreo de estas inversiones.
- b. **Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico.** El riesgo país es un indicador sobre las posibilidades de un país de no cumplir en los términos acordados con el pago de su deuda externa.



Al mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el nivel de riesgo de la República Dominicana es de BB-, conforme opinión de la calificadora Fitch Ratings, por lo que los valores emitidos por el gobierno dominicano son de riesgo moderado. Dicha calificación ha sido consistente la mayor parte de los últimos diez (10) años, con ciertas actualizaciones de mejoras de calificación, sin que se conozca de riesgos evidentes que puedan afectar de manera significativa la referida nomenclatura.

El riesgo país de la República Dominicana podría afectar las Sociedades Objeto de Inversión porque es un gran determinante de la tasa de interés y el incremento de las tasas de financiamiento del país acarrea la subida en los costos de los pasivos de la empresa.

Un país con un riesgo elevado posiblemente tenga que recurrir a cambios en su política monetaria, impositiva, regulatoria, etc., elementos que pueden afectar directamente la economía, provocando grandes cambios en el ámbito financiero, en la estabilidad del tipo de cambio y en la liquidez de los mercados locales debido a la falta de confianza en los valores emitidos por el gobierno, los cuales representan la mayor parte de los instrumentos tranzados en el mercado. Lo anterior se traduce en efectos negativos sobre el rendimiento del Fondo, en cuanto a las inversiones en valores de oferta pública.

Para las posibles inversiones en Títulos Valores Representativos de Capital y/o Títulos Valores Representativos de Deuda de sociedades extranjeras domiciliadas en la República Dominicana se deberá de considerar la coyuntura económica y política del país de constitución de dicha empresa al momento de la inversión y durante la vigencia de la misma.

- c. **Riesgo de tasa de rendimiento.** Las variaciones en las tasas de rendimiento del mercado nacional e internacional afectan directamente el valor de los instrumentos en los que invertirá el Fondo, lo cual podría afectar el rendimiento de los Aportantes. En ese sentido, la reducción de las tasas de rendimiento de los instrumentos financieros provoca un incremento del valor de los instrumentos financieros, y que el incremento de las tasas de rendimiento que generan dichos instrumentos, a su vez, disminuyen el valor de los referidos instrumentos financieros, por lo que, se refleja una fluctuación evidente en relación a su rendimiento.

La variabilidad de la tasa de rendimiento principalmente afecta las inversiones destinadas a títulos de oferta pública ya que la tasa de interés del mercado nacional e internacional es un factor determinante en el valor de los instrumentos financieros que se encuentran inscritos en el RMV, por lo que, el impacto sobre las Sociedades Objeto de Inversión es reducido al no estar inscritas en el RMV.

Igualmente, la situación financiera de las Sociedades Objeto de Inversión en las que el Fondo Invertirá podría verse severamente afectada, viéndose las ganancias mermadas por los gastos correspondientes a las fluctuaciones en las tasas de intereses antes indicadas, y por tanto, los dividendos pudieran verse reducidos o eliminados.

- d. **Riesgo de liquidez.** Riesgo proveniente ya sea por la estructura del portafolio de inversión del Fondo o por las condiciones del mercado con relación a determinados valores.



Debido a que el mercado de valores dominicano, en cual se ofrecen las Cuotas del Fondo, posee un ritmo de crecimiento acelerado, aún mantiene niveles de liquidez generales volátiles para todos los instrumentos que se transan en éste, lo que podría generar cierto grado de iliquidez al aportante al momento de buscar la venta en el mercado secundario de las Cuotas que haya adquirido, o bien podría generarle pérdidas de su Inversión por el hecho de tener que vender las mismas a descuento.

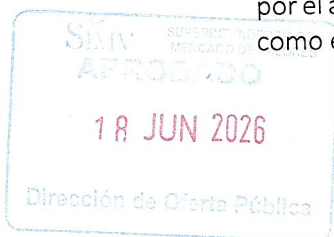
En cuanto a los títulos en los que invertirá el Fondo, es importante resaltar que debido a que aquellos emitidos por las Sociedades Objeto de Inversión no están inscritos en el RMV y no pueden ser transados, el Fondo enfrentaría obstáculos relevantes para liquidarlos, tomando en cuenta, además, en el caso de Títulos Valores Representativos de Capital, disposiciones y procedimientos que deben ser respetados, con anterioridad a ser ofrecidos a terceros. Además, es preciso tomar en cuenta que su valor quedaría afectado por la volatilidad de los factores descritos en esta sección, así como aquellos que corresponden a su sector.

- e. **Riesgo sectorial.** El fondo es dependiente del comportamiento del sector económico y de producción a la que pertenece el emisor, por ende, puede no existir una distribución de beneficios hacia el Fondo cuyos títulos forman parte del portafolio del fondo de inversión. De igual manera, puede haber una devaluación de las inversiones y por ende no haya demanda en caso de querer negociar dicho instrumento al momento de la liquidación del fondo. Ciertos sectores muestran un comportamiento cíclico o contra cíclico con la economía en general, por lo que eventos regulatorios, precios de las materias primas, cambios climáticos u otros factores externos a un sector en específico, podría tener un impacto negativo a las inversiones del fondo.
- f. **Riesgo emisor.** Riesgo por problemas financieros o de otra índole del emisor que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, existe el riesgo de que una gestión no planificada o negligente impida el desarrollo de las operaciones y actividades de las Sociedades Objeto de inversión. Asimismo, existe el riesgo de que los emisores de los demás instrumentos financieros permitidos por la política de inversión no puedan efectuar los pagos de interés y capital viéndose las inversiones del Fondo afectadas negativamente.
- g. **Riesgo tributario.** Riesgo proveniente de las modificaciones que pudieran surgir en el régimen tributario aplicable a los fondos de inversión. Este riesgo se encuentra ligado al riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico.
- h. **Riesgo regulatorio.** Riesgo proveniente de la modificación de las normas legales que actualmente regulan los fondos de inversión. Las leyes y regulaciones gobiernan las actividades económicas en el mercado de valores, pueden estar sujetas a aplicaciones que causen un efecto ya sea negativo o positivo en el desempeño de las actividades regulares del Fondo, en el valor de sus activos o en el valor de las Cuotas en el mercado.

Para las posibles inversiones en Títulos Valores Representativos de Capital y/o Títulos Valores Representativos de Deuda de sociedades extranjeras domiciliadas en la República Dominicana se deberá de considerar el posible riesgo de cambio regulatorio del país de constitución de dicha empresa al momento de la inversión y durante la vigencia de la misma.



- i. **Existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal.** Procesos que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Administradora y el Fondo. No existen procesos judiciales, administrativos o contingencias legales relacionadas con las operaciones de la Administradora y el Fondo a la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno. No obstante, en el caso de que estos existieran, la Administradora podría verse envuelta en un proceso judicial que afectaría la operatividad normal de la misma. De igual modo, el Fondo podría incurrir en gastos legales que afectarían el rendimiento del mismo.
- j. **Riesgo de inversión en las cuotas de participación del Fondo.** No hay ninguna garantía de que el Fondo cumpla con sus objetivos de inversión. El Fondo tiene como objetivo otorgar un adecuado rendimiento y preservar el capital, pero el valor del Fondo podrá subir o bajar como resultado de variaciones de valor de los instrumentos invertidos.
- k. **Riesgo de Desinversión.** Riesgo que se tiene cuando concluye el proceso de inversión y no hay una recuperación total del capital invertido, sea éste mediante Títulos Valores Representativos de Capital o Títulos Valores Representativos de Deuda.
- l. **Riesgo de endeudamiento del fondo.** En el evento en que el Fondo procure financiamiento para realizar sus inversiones, los costos pueden reducir los posibles dividendos que pudieran distribuirse a los Aportantes.
- m. **Riesgo de que no existan entidades objeto donde invertir.** No hay garantía de que el Fondo encontrará oportunidades de inversiones para ejecutar su estrategia de inversión. Es posible que el Fondo no pueda hacer uso de todo el capital obtenido de los Aportantes. En caso de que no existan alternativas de inversión que se ajusten a las políticas de inversión definidas en el presente Reglamento Interno, los recursos del Fondo serán colocados en certificados financieros o depósitos a plazo de entidades financieras nacional reguladas por la Ley Monetaria Financiera y supervisada por la Superintendencia de Bancos, cuyos rendimientos podrían ser muy reducidos en comparación con los objetivos de inversión. La inversión en certificados financieros o depósitos a plazo debe realizarse en entidades financieras con calificación igual o superior a BBB- y se debe realizar de acuerdo a las políticas de inversión y los límites establecidos en el presente Reglamento.
- n. **Limitación de disponibilidad de valores.** Al ser limitadas las Sociedades Objeto de Inversión domiciliadas en la República Dominicana, esto puede impedir la materialización de la estrategia de inversión del Fondo, al no existir Títulos Valores Representativos de Capital y Títulos Valores Representativos de Deuda suficientes que permitan alcanzar límite mínimo de inversión en dichos instrumentos, conforme se establece en el presente Reglamento Interno. En efecto, tampoco existe certeza de que en el mercado de valores existan oportunidades de inversión que se ajusten a la estrategia de inversión del Fondo, de modo que este no pueda hacer uso de todo el capital obtenido de los Aportantes.
- o. **Riesgo de las inversiones en deuda intermedia (Mezzanine).** El instrumento de deuda intermedia está subordinado a la deuda principal, lo que significa que no está garantizado por el activo sino por el patrimonio de la Sociedad Objeto que posee el capital en dicho activo; como el patrimonio de una sociedad está compuesto de activos y pasivos, el mismo pudiera



fluctuar (existiendo el riesgo de que los pasivos sean mayores) y, de este modo, afectar el rendimiento de las inversiones.

- p. **Riesgo de valoración, insuficiencia de información o de calificaciones de riesgo.** En cuanto a las Sociedades Objeto de Inversión, en un momento determinado pueden no existir la correcta valoración o calificaciones de riesgo para las inversiones del Fondo en dichas sociedades debido a que existe un bajo nivel de desarrollo del mercado de valores dominicano. Sin embargo, los valores inscritos en el RMV sí cuentan con la misma, siendo de conocimiento público a través de la SIMV, a la cual los emisores deben remitir dichas informaciones, en virtud del principio de transparencia del mercado de valores y la Regulación Aplicable. Por la misma razón relacionada con la falta del desarrollo del mercado, existe la posibilidad de no poseer suficiente información que permita realizar una valoración correcta y más detallada de la Sociedad Objeto de Inversión, y, por ende, no encontrarse en la posición de poder calificar los riesgos adecuadamente. Por tratarse de empresas privadas que no requieren calificación de riesgo y donde el mercado o industria pudiera presentar información limitada, los precios de la negociación de las cuotas del Fondo en el mercado secundario, pueden verse afectados por otras condiciones, como la baja profundidad y liquidez del mercado, lo que podría crear divergencias entre el Valor Cuota y el precio de mercado de las cuotas del Fondo.
- q. **Riesgo de volatilidad en índices.** La volatilidad en los precios de los bienes y servicios de las Sociedades Objeto de Inversión y en los demás instrumentos financieros del portafolio, puede generar la disminución del valor de las inversiones del Fondo y de las Cuotas de Participación.
- r. **Riesgo operativo que pueden tener estas empresas dentro de su estructura.** Riesgo en el que se ve el Fondo en caso de que una de las empresas o Sociedad Objeto no esté en cumplimiento con los estándares mínimos administrativos y financieros pautados durante el período de inversión.
- s. **Riesgos por inflación.** La inflación puede provocar el aumento de los costos en las actividades comerciales realizadas por las Sociedades Objeto de Inversión. En ese sentido, el aumento del costo de financiamiento, asesoría, y operación en las Sociedades Objeto de Inversión puede traducirse en la disminución de sus utilidades y, por lo tanto, los dividendos que conforman los ingresos del Fondo deben verse considerablemente reducidos o eliminados.

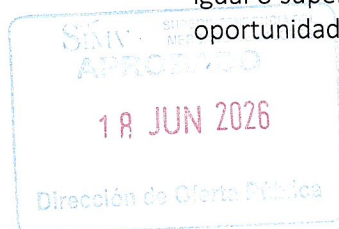
En otro orden, los costos de financiamiento del Fondo con forme la política de endeudamiento pueden aumentar sustancialmente, como consecuencia del aumento de las tasas de interés y demás accesorios a los préstamos asumidos por la Sociedad Objeto de Inversión. Además, otros costos pueden presentar un incremento sustancial como consecuencia de la referida inflación, lo cual a la vez puede impactar la capacidad de consumo de clientes o participantes del sector o industria a la que pertenece la Sociedad Objeto de Inversión, la cual por tales motivos puede ver afectada de manera adversa por una inflación que incremente en un ritmo acelerado y en porcentajes significativos.



- t. **Existencia de un sólo Depósito Centralizado de Valores.** A la fecha de elaboración del presente Reglamento sólo existe en el mercado de valores de la República Dominicana un depósito centralizado de valores, por lo que, si por cualquier causa el mismo se disolviera de forma voluntaria o forzosa, no existiría un registro y sistema de liquidación o compensación que permita continuar al Fondo operando.
- u. **Riesgo contable y tributario en las sociedades objeto de inversión.** El Fondo exige la entrega de documentación a la sociedad objeto de inversión que evidencie el cumplimiento respecto a los temas contables, impositivos y de lavado de activo. Sin embargo, el Fondo no puede asegurar la veracidad de las informaciones y documentos presentados por la sociedad objeto de inversión y por sus oficiales. El Fondo realizará sus mejores esfuerzos (una obligación de medios, no de resultados) por establecer parámetros o criterios para la selección, acompañados de una debida diligencia legal, pero existirá siempre el riesgo que las informaciones provistas por la sociedad objeto de inversión no contemplen la realidad de la misma.
- v. **Riesgo de Pandemia.** Riesgo de que el Fondo, la administradora, la economía nacional y la economía internacional se vean afectados negativamente por el brote de un virus o enfermedad altamente contagiosa sin que exista un ámbito de tiempo predecible para que la comunidad científica internacional pueda controlar su propagación y lograr su erradicación y por consecuencia perduren en el tiempo condiciones económicas negativas que afecten directamente los sectores y las sociedades objeto de inversión del Fondo.

2.4.5 Criterios y grado de diversificación del riesgo del portafolio de inversiones

- 1º. **Inversión del Fondo.** El Fondo podrá invertir en Sociedades Objeto de Inversión que pertenezcan a cualquier sector de la economía que no sea el financiero. De acuerdo a la Legislación Vigente Aplicable para este tipo de fondo, se invertirá como mínimo un sesenta por ciento (60%) del Fondo en Títulos Valores Representativos de Capital y Títulos Valores Representativos de Deuda en sociedades domiciliadas en la República Dominicana no inscritas en el RMV y que operen en los sectores indicados, siempre y cuando la inversión en Títulos Valores Representativos de Capital no supere el cincuenta por ciento (50%) del Fondo. El porcentaje restante podrá ser invertido en las demás inversiones permitidas para los Fondos de Inversión Cerrados respetando los límites de inversión establecidos en la normativa y el presente Reglamento, con el objetivo de diversificar los riesgos.
- 2º. **Diversificación y Límites de Inversión** El Fondo contará con un período de adecuación a la política de inversión, establecida en este Reglamento, equivalente a 3 años, a partir del inicio de la etapa operativa del Fondo, para formar su cartera de acuerdo al objetivo de inversión. En caso que no existan oportunidades de inversión que se ajusten a su estrategia de inversión, el fondo podrá mantener sus recursos invertidos en valores de oferta pública emitidos por el Gobierno Central o el Banco Central de la República Dominicana o en depósitos o certificados a plazo en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con una calificación de riesgo de grado de inversión, es decir, igual o superior a BBB- o su equivalente. Si al término de estos 3 años, aún no se encuentran oportunidades de inversión, la Administradora someterá a la Asamblea Extraordinaria de



Aportantes la extensión del período de adecuación o la liquidación del fondo de acuerdo al acápite “Desajuste” establecido en este Reglamento.

La diversificación y límites de inversión del Fondo estarán regidos por los siguientes parámetros una vez cumplido el período de adecuación del Fondo:

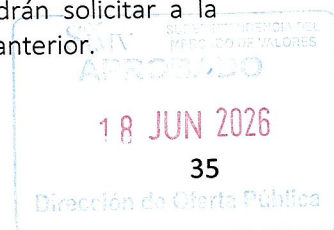
- a. El Fondo podrá invertir hasta el cien por ciento (100%) de su portafolio en Títulos Valores Representativos de Deuda y hasta el cincuenta por ciento (50%) en Títulos Valores Representativos de Capital de Sociedades Objeto de Inversión, y deberá mantener como mínimo el sesenta por ciento (60%) de su activo invertido en Títulos Valores Representativos de Capital y Títulos Valores Representativos de Deuda de Sociedades Objeto de Inversión;
- b. El Fondo podrá invertir hasta el veinte por ciento (20%) de su portafolio en una misma sociedad. No obstante, la Superintendencia del Mercado de Valores, con carácter excepcional, podrá autorizar el incremento de dicho porcentaje hasta el cuarenta por ciento (40%) del del portafolio de inversiones en una misma Sociedad Objeto de Inversión;
- c. En el caso de que el Fondo sea accionista de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada, la Administradora no podrá invertir en Títulos Valores Representativos de Deuda de dicha sociedad;
- d. El Fondo podrá adquirir hasta el cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores de renta fija de oferta pública;
- e. No podrá adquirir más de treinta por ciento (30%) de una emisión de oferta pública de valores de fideicomiso representativos de renta fija y de valores titularizados representativos de renta fija;
- f. El Fondo no podrá poseer títulos valores representativos de capital de oferta pública de una misma sociedad por encima del veinte por ciento (20%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad. La adquisición de títulos valores representativos de capital de oferta pública de una misma sociedad no debe superar el quince por ciento (15%) del portafolio de inversión del Fondo;
- g. El Fondo no podrá poseer cuotas de participación de un Fondo de Inversión cerrado por encima del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del Fondo;
- h. El Fondo no podrá poseer valores de fideicomiso de participación de renta variable y valores titularizados de participación de renta variable de Oferta Pública por encima del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del Fondo;
- i. El Fondo no podrá poseer más de veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores vigentes emitidos por una misma entidad, grupo financiero o económico, cualquiera que sea su naturaleza;
- j. El Fondo podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en títulos valores representativos de deuda de oferta pública y hasta un cinco por ciento (5%) en Títulos Valores Representativos de Deuda privada, emitidos por las Sociedades Objetos de Inversión de manera conjunta o individual vinculadas a su Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a grado de inversión, a menos que uno o más miembros del Comité de Inversión sean personas vinculadas a la Administradora;
- k. El Fondo podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en títulos valores representativos de capital emitidos por las Sociedades Objeto de Inversión vinculadas a su Sociedad Administradora;



- l. El Fondo podrán invertir en cuotas de un fondo abierto, siempre y cuando no sea administrado por la misma sociedad administradora y hasta un veinte por ciento (20%) del portafolio del fondo de inversión;
 - m. El Fondo no podrá invertir en títulos valores representativos de capital de oferta pública de una sociedad administradora de fondos de inversión;
 - n. El Fondo no podrá invertir en Valores Representativos de Capital ni en Valores Representativos de Deuda emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones;
 - o. El Fondo podrá poseer hasta el cien por ciento (100%) del portafolio de inversión durante la etapa pre-operativa, durante el período de adecuación a la política de inversión, por períodos limitados de tiempo en ocasiones particulares de desinversión para la protección de los intereses de los Aportantes y en el período de liquidación en valores de oferta pública emitidos por el Gobierno Central o el Banco Central de la República Dominicana y en depósitos o certificados a plazo en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con una calificación de riesgo de grado de inversión, es decir, igual o superior a BBB- o su equivalente;
 - p. El Fondo podrá poseer hasta un cuarenta por ciento (40%) del portafolio de inversión durante la etapa operativa en valores de oferta pública emitidos por el Gobierno Central o Banco Central de la República Dominicana;
 - q. El Fondo podrá poseer hasta un cuarenta por ciento (40%) del portafolio de inversión durante la etapa operativa en depósitos o certificados a plazo en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con una calificación de riesgo de grado de inversión, es decir, igual o superior a BBB- o su equivalente.
 - r. El Fondo no podrá invertir en cuotas de otro fondo que también sea administrado por la Sociedad Administradora.
39. **Indisponibilidad de Activos para Inversiones.** En caso de no existir la disponibilidad de activos que se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo durante el período de adecuación a la política de inversión, los recursos del Fondo podrán ser invertidos en valores de renta fija del Gobierno Central y del Banco Central de la República Dominicana disponibles en el mercado local o en depósitos o certificados a plazo en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con una calificación de riesgo de grado de Inversión.

Si al término de este período aún no se encuentran oportunidades de inversión, la Administradora someterá a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la extensión del período de adecuación o la liquidación del fondo de acuerdo al acápite "Desajuste" establecido en este Reglamento.

40. **Desajuste.** La situación de desajuste ocurre si el Fondo tiene menos del sesenta por ciento (60%) de su portafolio en Títulos Valores Representativos de Capital y en Títulos Valores Representativos de Deuda de Sociedades Objeto de Inversión. Si esta situación persiste en períodos distintos a la Etapa Pre-operativa, el período de adecuación a la política de inversión, Administradora someterá a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes la extensión de este período o la liquidación del Fondo. De igual forma, los Aportantes, a través del Representante de la Masa de Aportantes, podrán solicitar a la Administradora la liquidación del Fondo a partir de transcurrido el período anterior.



Si por situaciones externas a la Administradora se presentará un exceso o disminución de los límites de inversión, establecidos para las Sociedades Objeto de Inversión, la Administradora deberá ceñirse a lo descrito en la sección 2.4.7 acápite 2 del presente Reglamento.

2.4.6 Calificación de riesgo mínima para ser susceptible de inversión en recursos del Fondo

Conforme se ha expresado, la calificación mínima de los valores de oferta pública inscritos en el RMV en los que pudiera invertir el Fondo y de los depósitos en las entidades de intermediación financiera que pudiese realizar el Fondo será con calificaciones de riesgo igual o superior a BBB o su equivalente. En relación a los demás instrumentos del portafolio de inversiones, es decir, las Sociedades Objeto de Inversión, el Comité de Inversiones evaluará los demás criterios establecidos en la sección 2.4.4.1. del presente Reglamento Interno, en vista de que las mismas no se encuentran inscritas en el RMV y por consecuencia no están sujetas a calificación.

2.4.7 Límites de inversión

A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumento, como porcentaje del portafolio del Fondo. Estos porcentajes se considerarán durante la Etapa Operativa del Fondo y bajo condiciones normales de mercado. Estos porcentajes podrán variar de los límites establecidos durante el período de adecuación a la política de inversión y durante el período de liquidación.

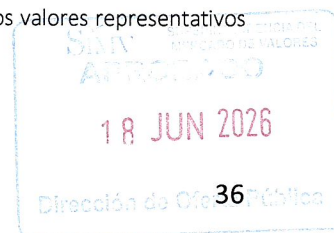
TIPO DE INSTRUMENTO	PORCENTAJE (%) MÍNIMO SOBRE EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO	PORCENTAJE (%) MÁXIMO SOBRE EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO
Según el plazo de los instrumentos		
Inversiones de corto plazo (hasta 1 año)	0%	40%
Inversiones de mediano plazo (Más de 1 año hasta 5 años)	0%	100%
Inversiones de largo plazo (Más de 5 años)	0%	100%
Según Moneda		
Inversiones en moneda del valor cuota	70%	100%
Inversiones en dólares estadounidenses	0%	30%
Según Mercado		
Inversiones en valores domiciliados en el territorio nacional	100%	100%
Por Tipo de Instrumentos		
Títulos Valores Representativos de Deuda ¹ de Sociedades de Objeto de Inversión no inscritas en el RMV ²	10%	100%
Títulos Valores Representativos de Capital ³ de Sociedades Objeto de Inversión no inscritas en el RMV ⁴	0%	50%

¹ Principalmente pero no limitado a Deuda Subordinada y Deuda Convertible.

² La sumatoria de los tipos de activos a invertir (títulos valores representativos de capital y títulos valores representativos de deuda) no será inferior al 60% del portafolio del fondo.

³ Principalmente pero no limitado a Acciones Preferentes Redimibles y Acciones Comunes.

⁴ IDEM pie de página No. 2



Valores de renta fija o renta variable de oferta pública inscritos en el RMV	0%	40%
Cuotas de Participación de Fondos Cerrados	0%	20%
Cuotas de Participación de Fondos Abiertos (de otras Administradoras) ⁵	0%	20%
Valores de renta fija de Fideicomisos y Titularizaciones de Oferta Pública	0%	30%
Valores de renta variable de Fideicomisos y Titularizaciones de Oferta Pública	0%	20%
Certificados y Depósitos a plazo por entidades financieras ⁶	0%	40%
Por Emisor		
Sociedades Objeto de Inversión ⁷	60%	100%
Gobierno Central y Banco Central de la R.D. ⁸	0%	40%
Organismos Multilaterales (RD Miembro)	0%	20%
Instrumentos de una misma entidad ⁹	0%	20%
Instrumentos de un mismo grupo económico y financiero	0%	20%
Instrumentos de renta variable de personas vinculadas a la Sociedad Administradora ¹⁰	0%	5%
Instrumentos de renta fija de personas vinculadas a la Sociedad Administradora ¹¹	0%	5%
Por Calificación de Riesgo - Oferta Pública		
AAA ¹²	0%	40%
AA+	0%	40%
AA	0%	40%
AA-	0%	40%
A+	0%	40%
A	0%	40%
A-	0%	40%
BBB+	0%	40%
BBB	0%	40%
BBB-	0%	40%

⁵ Las cuotas de fondos abiertos no requieren calificación de riesgo.

⁶ Este porcentaje se considera durante el período operativo del Fondo y bajo condiciones normales de mercado. Este porcentaje podrá alcanzar el 100% durante el período pre-operativo, el período de adecuación a la política de inversión, por periodos limitados de tiempo en ocasiones particulares de desinversión para proteger los intereses de los Aportantes y el periodo de liquidación.

⁷ IDEM pie de página No. 5

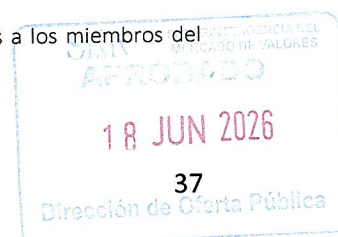
⁸ IDEM pie de página No. 5

⁹ La Superintendencia del Mercado de Valores, con carácter excepcional, podrá autorizar el incremento de dicho porcentaje hasta el cuarenta por ciento (40%) del total del portafolio de inversiones en una misma Sociedad Objeto de Inversión.

¹⁰ No podrán invertir en títulos valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.

¹¹ No podrán invertir en títulos valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.

¹² IDEM pie de página No. 5. Aplica para todas las inversiones grado de inversión.



19. **Duración mínima y máxima de las inversiones.** La permanencia máxima en las inversiones de las Sociedades Objeto de Inversión será de 10 años y no podrá ser mayor al plazo de vencimiento del Fondo. No existirá mínimo de permanencia, pudiendo el Comité de Inversiones decidir la venta o terminación de las inversiones en beneficio del Fondo y sus Aportantes. Ahora bien, la legislación correspondiente al sector de la sociedad objeto de inversión, los Estatutos Sociales y Acuerdos de Accionistas particulares a la misma, pueden contener requerimientos relativos a la permanencia mínima o al plazo de venta de los Títulos Valores Representativos de Capital de que se trate. El Comité de Inversiones deberá analizar dichas disposiciones para determinar la factibilidad de la inversión. En el caso de Títulos Representativos de Valores de Renta Fija, el Fondo deberá invertir en instrumentos cuya vigencia no sea mayor al plazo del Fondo, por lo que cada contrato deberá especificar un término que no supere el mismo.
20. **Excesos y deficiencias a los límites de inversión de las inversiones de oferta pública.** Los excesos y deficiencias a los límites de inversión se registrarán por la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.

Si el Fondo tuviese determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para este y posteriormente perdieren tal carácter, la Administradora informará a la SIMV sobre los excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, debiendo enajenarse los valores o activos dentro de los seis (6) meses siguientes. Si así no ocurriere, se citará a asamblea general de Aportantes, a celebrarse dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al vencimiento del plazo en que debieron enajenarse los respectivos valores o instrumentos, la cual, con los informes escritos de la Administradora, resolverá sobre los mismos. Si los valores o activos recuperaren su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido para la celebración de la asamblea, cesará la obligación de enajenarlos.

Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro de los (3) meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, exceptuando los instrumentos representativos de renta fija de oferta pública o de hasta seis (6) meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o activos que no tengan transacción bursátil, exceptuando los certificados financieros y de depósito. Para el caso de las inversiones en instrumentos representativos de renta fija de oferta pública, así como en certificados financieros y de depósito, la sociedad administradora deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas en la política de inversión, originada por causas atribuibles a ella, dentro de los treinta (30) días calendario de producidos, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia al día hábil siguiente de ocurrido el exceso una propuesta para proceder a corregir dicho exceso o inversión no prevista, dentro del plazo estipulado. La Administradora podrá requerir excepcionalmente a la SIMV un plazo mayor para la subsanación, antes del vencimiento del plazo, por un período adicional de igual duración que el plazo estipulado para cada caso, y por única vez, el cual será autorizado a criterio de la SIMV. En tanto el exceso o inversión no prevista, no sea subsanado dentro del plazo concedido, la Administradora deberá adquirir los valores en exceso o las inversiones no previstas al mayor valor registrado en su valoración en el Fondo, durante la etapa del exceso de la inversión no prevista.



Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo, deben ser señalados en las comunicaciones que periódicamente se hagan llegar a los Aportantes. La Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

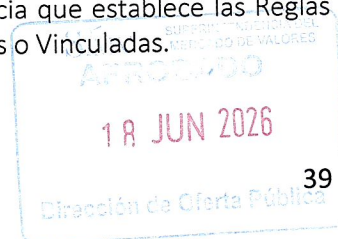
La sociedad administradora deberá subsanar el déficit o exceso de los porcentajes mínimos y máximos de liquidez, dentro de los treinta (30) días calendario de producidos, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia al día siguiente de ocurrido el hecho una propuesta para proceder a corregir dicho déficit o exceso, dentro del plazo estipulado.

De manera excepcional, durante el proceso de desinversión y el período de liquidación, el Fondo podrá estar en incumplimiento a su política de inversión. En esos casos, las obligaciones establecidas en este apartado, en el artículo 153 de la Normativa que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión y el literal e) del artículo 23 del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, no serán aplicables.

2.4.8 Normas sobre las Operaciones del Fondo con activos pertenecientes a Personas Vinculadas con la Administradora

1º. Límite de inversión con vinculados. El Fondo podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en Títulos Valores Representativos Deuda de oferta pública y hasta un cinco por ciento (5%) en Títulos Valores Representativos Deuda privada, emitidos por Sociedades Objeto de Inversión de manera conjunta o individual vinculadas a la Administradora. De igual manera, el Fondo podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión en Títulos Valores Representativos de Capital emitidos por las Sociedades Objeto de Inversión vinculadas a su Sociedad Administradora siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión. En todo caso, los supuestos de vinculación se determinarán conforme a la normativa del mercado de valores y las Normas Internas de Conducta. Para el caso en que el Comité de Inversiones cuente con una o varias personas vinculadas a la sociedad administradora de conformidad a lo establecido en el artículo 213 (Personas Vinculadas) del Reglamento de Aplicación, al fondo no le será aplicable lo dispuesto sobre el límite de inversión con vinculados del presente Reglamento Interno y no podrá invertir en valores objeto de oferta pública y en sociedades objeto de inversión en personas vinculadas a la sociedad administradora. En caso de que el fondo cerrado de desarrollo de sociedades sea accionista de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada, la sociedad administradora no podrá invertir en valores de renta fija de dicha sociedad. La sociedad administradora y las personas vinculadas a ésta no podrán adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, de manera directa o indirecta, los bienes, derechos u otros activos de los fondos administrados por ellas.

2º. Precio de transferencia. Siempre que el Fondo se encuentre habilitado para realizar operaciones con personas vinculadas, éstas serán realizadas al valor de mercado, conforme a los requerimientos de las normativas de la Dirección General de impuestos Internos (DGII), en especial la Norma General 04-2011 sobre Precios de Transferencia que establece las Reglas Aplicables a las Operaciones Efectuadas entre partes Relacionadas o Vinculadas.



3º. Límite de inversión de la Administradora con entidades en las que el Fondo tenga inversión. La participación de la Administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad en la que el fondo tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión establecidas en el presente documento.

4º. Información especial. Los informes periódicos deberán incluir información sobre las operaciones vinculadas realizadas.

2.4.9 Límites máximos y mínimos de liquidez

Al menos un 0.1% del Patrimonio Neto del Fondo deberán ser activos de alta liquidez, para efectos de solventar gastos, aprovechar oportunidades de inversión, pagar la remuneración de la Administradora, realizar el pago de los beneficios a los Aportantes y cualquier otro uso que determine el Comité de Inversiones dentro de los límites de inversión del Fondo. Este monto podrá alcanzar un porcentaje máximo de hasta un cuarenta por ciento (40%) del patrimonio neto del Fondo luego del período de adecuación a la política de inversión del Fondo. El Fondo podrá invertir hasta un 100% en activos de alta liquidez en una misma entidad o grupo financiero. El Fondo podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera vinculada a la sociedad administradora.

Se entenderán que tienen el carácter de activos de alta liquidez el efectivo en caja y entidades de intermediación financiera, en depósitos de disponibilidad inmediata o en otros depósitos que no tengan un plazo mayor a 30 días, conforme a lo establecido en la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión. Las cuotas de fondos abiertos se considerarán como activos de alta liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo. Para la inversión en cuotas de participación de fondos abiertos no se requerirá calificación de riesgo del fondo, pero si se exigirá que la Sociedad Administradora cuente con una calificación de grado de inversión. Estas inversiones no deben superar el límite establecido en la política de inversión del presente Reglamento respecto al portafolio del fondo.

2.4.10 Niveles de riesgos a ser tolerados

Dado que el objeto del Fondo está enfocado principalmente en la inversión en Títulos Valores Representativos de Capital y en Títulos Valores Representativos Deuda emitidos por las Sociedades Objeto de Inversión, los niveles de riesgo tolerados son altos, considerando que dichas sociedades en su mayoría se encuentran en crecimiento y desarrollo y requieren del capital que invertirá el Fondo para mejorar y desarrollar sus actividades comerciales. En todo caso, el Comité de Inversiones evaluará si el riesgo cumple con los parámetros admitidos en el presente Reglamento.

En cuanto a los demás instrumentos permitidos por la política de inversiones, el Fondo invertirá en activos registrados en el Registro del Mercado de Valores con una calificación mínima de grado de inversión. Los factores de riesgo se encuentran expuestos en la sección 2.4.4.4.



2.4.11 Indicador de comparación de rendimiento (benchmark)

El Fondo utilizará como indicador comparativo de rendimiento (benchmark), una tasa fija de un 10% simple anual. Es decir, si el fondo no genera un rendimiento mínimo sobre el 10% anual simple, la Administradora no podrá recibir la Comisión por Éxito del fondo.

Este benchmark se ha definido teniendo en consideración que:

- a. El mercado de fondos en República Dominicana es naciente;
- b. Siguiendo los estándares internacionales de administración de fondos de desarrollo de sociedades (*Private Equity*);
- c. Reconociendo las mejores prácticas del CAIA (*Chartered Alternative Investment Analyst Association*) de definir un *benchmark* transparente, cuantificable, apropiado e invertible, según el tipo de subyacente;
- d. Dada la naturaleza de iliquidez del activo subyacente a ser invertido; y
- e. La estrategia principal del Fondo cuyo objetivo es la preservación del capital con una gestión flexible no correlacionada a un índice de referencia de crédito o monetario (estrategia *retorno total*).

De manera anual, al cierre del año fiscal el 31 de diciembre de cada año, se realizará la comparación de la tasa de rentabilidad del Fondo con el benchmark basado en una periodicidad anual del cálculo del indicador. Esta comparación será publicada en la página web de la Administradora e informado como Hecho Relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark").

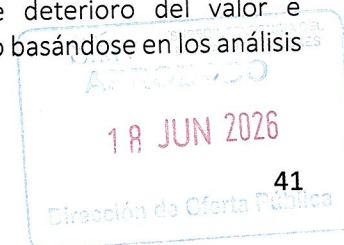
2.4.12 Criterios de valorización de las inversiones del Fondo de acuerdo a la normativa correspondiente

2.4.12.1 Valoración de las Inversiones del Fondo

La valorización de las inversiones del Fondo se regirá por la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, R-CNV-2014-17-MV ("Norma de Valorización"), sus modificaciones y demás normativa dictada al efecto por la Superintendencia del Mercado de Valores.

La Administradora deberá velar porque exista uniformidad en las valorizaciones que realice de los activos del Fondo, así como en el cálculo del rendimiento de dichos activos. Asimismo, deberá velar por que las referidas valorizaciones se realicen a precios o valor de mercado, según exista la información. La metodología de valorización de las inversiones está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIMV mediante norma de carácter general.

La Administradora deberá realizar las provisiones contables al Fondo, cuando en un determinado activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo a las normas previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") sobre deterioro del valor e incobrabilidad en activos financieros o desvalorización de activos del mismo basándose en los análisis realizados por la Administradora del emisor del activo.



El mayor o menor valor que resulte de la valorización de la inversión, respecto a su valor de costo, debe afectarse contablemente a cuentas de activo distintas de la cuenta en la que se registre su costo, con contrapartida en una cuenta con efecto en resultado según corresponda.

Supletoriamente a las reglas de valuación y registro contable establecidas en este acápite, se aplicarán las disposiciones establecidas en las NIIF. Para la valorización de aquellas inversiones realizadas que no se identifiquen dentro de los tipos de inversiones señaladas en esta sección, las mismas serán valorizadas de manera anual y tomando en cuenta las NIIS y la legislación aplicable al Mercado de Valores.

2.4.12.2 Títulos Valores Representativos Capital de las Sociedades Objeto de Inversión

Los Títulos Valores Representativos de Capital de las Sociedades Objeto de Inversión serán valorados de manera anual y verificadas de manera trimestral por un asesor financiero o entidad especializada en valoración de empresas con miras a establecer las métricas de valoración a ser aplicadas durante el próximo año fiscal del Fondo. Es decir, una vez definida la metodología ésta se utilizará de manera trimestral por un año hasta tanto se revise y se verifique de nuevo la metodología. Estos informes serán remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores en caso de que se le sean requeridos a la Administradora.

La metodología de valoración dependerá de la situación de la empresa, su ciclo de desarrollo y la información disponible pública de comparables. Para esto se establecerán las siguientes alternativas para valorar los Títulos Valores Representativos de Capital de las Sociedades Objeto de Inversión:

a. Alternativa de Múltiplos de Mercado:

- i. **Múltiplos de EBITDA.** Este método consiste en identificar empresas en industrias afines con la Sociedad Objeto de Inversión que se está valorando, que coticen en bolsas locales u internacionales y obtener específicamente cuantas veces su EBITDA (Earnings Before Interest Taxes Depreciation and Amortization por sus siglas en inglés) representa de su valor de empresa (capitalización de mercado y deudas a valor de mercado). Con esta información, en adición a los ajustes necesarios, se define un múltiplo, que se utilizará para calcular el valor de mercado trimestral de acuerdo al EBITDA de la empresa que se está valorando.
- ii. **Múltiplos de EBIT.** Este método consiste en identificar empresas en industrias afines con la Sociedad Objeto de Inversión que se está valorando, que coticen en bolsa locales u internacionales y obtener específicamente cuantas veces su EBIT (Earnings Before Interest and Taxes por sus siglas en inglés) representa de su valor patrimonial. Con esta información, en adición a los ajustes necesarios, se define un múltiplo, que se utilizará para calcular el valor de mercado trimestral de acuerdo al EBIT de la empresa que se está valorando.
- iii. **Múltiplos de Ingresos/Ventas.** Este método consiste en identificar empresas en industrias afines con la Sociedad Objeto de Inversión que se está valorando, que coticen en bolsas locales u internacionales y obtener específicamente cuantas veces sus ingresos representan el valor de la Sociedad Objeto de Inversión. Con esta información, en adición a los ajustes necesarios, se define un múltiplo, que se utilizará para calcular el valor de mercado trimestral de acuerdo a los Ingresos/ventas de la empresa que se está valorando.

18 JUN 2026

b. Alternativa de Ingresos:

Metodología de Flujos de Caja Descontado. La metodología de Flujo de Caja Descontado se basa en que el valor de la Sociedad Objeto de Inversión está determinado por su capacidad directa de generar flujos de caja futuros después de impuestos y se puede expresar con la siguiente fórmula:

$$Ve = \frac{FC_1}{(1+k)} + \frac{FC_2}{(1+k)^2} + \dots + \frac{FC_n}{(1+k)^n} + \frac{VT_n}{(1+k)^n}$$

- Ve : Valor de la empresa
FC : Flujo de efectivo = EBIT x (1 - t) + Gastos no desembolsables (ej.: depreciación y amortización) – Inversión en activos fijos y cambios en capital de trabajo
k : Tasa de descuento
VT : Valor Terminal
t : Tasa impositiva

Luego de determinar el valor de la empresa, se reduce la deuda neta de la misma para determinar el valor accionario:

$$Va = Ve - D$$

- Va : Valor accionario
Ve : Valor de la empresa
D : Deuda neta = Deuda – Efectivo en balance general

Mediante este método se determinará el Valor Presente de los flujos de efectivo proyectados que le son directamente atribuibles a las operaciones de la Sociedad Objeto de Inversión. Para poder realizar lo anterior es necesario definir la tasa de descuento, el horizonte de análisis (período implícito) y el valor terminal de una manera apropiada, lo cual se explicará en detalle más adelante.

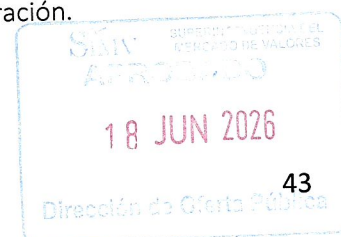
Valor Terminal. Es el valor de la empresa al final del período implícito. Representa todos los flujos a partir del último año de análisis traídos a un solo valor en el último año de análisis. Para calcular el valor terminal se podrá utilizar el crecimiento en perpetuidad:

$$V_t = \frac{\text{Flujo del año } n + 1}{k - g}$$

- k : Tasa de descuento
g : Tasa de crecimiento esperada de los flujos

El Valor Terminal usando crecimiento en perpetuidad, será comparado con la metodología de múltiplos para verificar consistencia. Estos múltiplos podrán representar empresas comparables o la valuación de entrada en la Sociedad Objeto de Inversión.

Finalmente, los términos de contrato de capital con la Sociedad Objeto de Inversión podrán definir la metodología y el procedimiento de obtención de la valoración.



La tasa de descuento se obtendrá utilizando la metodología que pondera el costo de las diferentes alternativas de financiamiento usadas por la empresa denominada Costo de Capital Promedio Ponderado (WACC por sus siglas en inglés) basado en el Modelo de Valorización de Activos de Capital (CAPM por sus siglas en inglés).

Las diferencias entre las valoraciones de los Títulos Valores Representativos de Capital en las Sociedades Objeto de Inversión y su valor contable serán registradas como superávit por valoración, incrementando o disminuyendo los rendimientos netos del Fondo. No obstante, en caso de representar un incremento en valoración, dicho rendimiento no formará parte del cálculo de los dividendos o rendimientos a distribuir en el trimestre, sino que irán acreditados en una cuenta del patrimonio del Fondo acorde con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera.

2.4.12.3 Valores de renta variable de oferta pública inscritas en el RMV y Cuotas de Participación de Fondos Cerrados de Inversión

La valorización de valores de renta variable de oferta pública inscritas en el RMV y Cuotas de Participación de Fondos Cerrados de Inversión, en los que el Fondo invierta, se regirá por lo dispuesto por la Norma de Valorización, sus modificaciones y demás normativa dictada al efecto por la Superintendencia del Mercado de Valores.

2.4.12.4 Valores de renta fija de oferta pública inscritas en el RMV

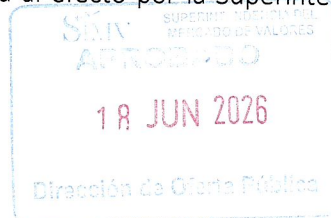
Los Valores de renta fija de ofertas públicas inscritas en el RMV, en los que el Fondo invierta deberán ser valoradas de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Valorización, sus modificaciones y demás normativa dictada al efecto por la Superintendencia del Mercado de Valores.

2.4.12.5 Títulos Valores Representativos de Deuda emitidos por las Sociedades Objeto de Inversión

En el caso de Títulos Valores Representativos de Deuda que representan obligaciones asumidas por la Sociedad Objeto de Inversión reflejadas en facturas, pagarés u otros acuerdos o documentos, las mismas se valorarán con la tasa interna de retorno ("TIR") al momento de la adquisición del valor representativo de renta fija y diariamente se amortizará en base a esta TIR. La TIR se calculará en base a descuentos o primas en el precio de adquisición de los referidos Títulos Valores Representativos de Deuda. Estas facturas, pagarés y documentos deberán cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera y deberán incluir los montos relativos a intereses y demás obligaciones accesorias derivadas de la referida factura o documento. Es preciso notar que dicha valoración no incluirá los costos legales u honorarios que se puedan derivar de la liquidación de las mismas, si los hubiere.

2.4.12.6 Depósitos a plazo y de ahorro

Los depósitos a plazo y de ahorro serán valorizados de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Valorización, sus modificaciones y demás normativa dictada al efecto por la Superintendencia del Mercado de Valores.



2.4.13 Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el objetivo general de la política de inversiones, conforme a los criterios de diversificación y límites de inversión claramente estipulados y establecidos en la sección 2.4.5 y 2.4.7 del presente Reglamento Interno.

2.5 POLÍTICAS DE ENDEUDAMIENTO

Como parte de la estrategia y funcionamiento del Fondo, y fuera de las necesidades de dinero que pudiese surgir por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá endeudarse por hasta el cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio en el caso que sea en Pesos Dominicanos y hasta un treinta por ciento (30%) en Dólares Estadounidense, no pudiendo la sumatoria de endeudamiento en ambas monedas sobrepasar el límite de cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del Fondo. Los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo no podrán, en ningún caso, constituirse en garantías del préstamo previsto, salvo que ello resulte exigible para realizar operaciones de cobertura de moneda o tasa de interés admitidos a negociación en el mercado bursátil de la República Dominicana y otros mecanismos autorizados por la SIMV.

En ese sentido, el Fondo podrá solicitar todo tipo de facilidad crediticias, tales como préstamos y líneas de crédito, a bancos comerciales nacionales regulados por las Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, y entidades extranjeras reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción. La tasa de dicho endeudamiento nunca deberá ser mayor a la Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada en Dólares Estadounidenses de los Bancos Múltiples publicada por el Banco Central de la República Dominicana más un cinco por ciento (5%) anual en caso de que el financiamiento sea en Dólares de Estados Unidos o Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada en Moneda Nacional más un cinco por ciento (5%) anual en caso de que el financiamiento sea en Pesos Dominicanos. En el dado caso de que las tasas, por situaciones del mercado, superen los límites planteados, el Fondo tendrá un plazo de hasta seis (6) meses, a partir de tomar conocimiento de la situación, para la adecuación necesaria. De igual manera, el Comité de Inversiones tomará las decisiones relacionadas a los términos y condiciones del endeudamiento.

Ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá, previa aprobación de la Superintendencia, acceder a través de la Sociedad Administradora, a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera que en total no superen el diez por ciento (10%) de su portafolio de inversiones y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Los valores y activos que forman parte del patrimonio del fondo de inversión no podrán en ningún caso, otorgarse como garantía del préstamo.



III. NORMAS GENERALES DEL FONDO

3.1 CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS CUOTAS

La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas. El valor diario de las cuotas del Fondo se determinará después del cierre operativo de cada día, de acuerdo a lo establecido por la Norma que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión. La asignación del valor cuota del fondo se debe efectuar mediante el siguiente criterio: asignación a valor cuota del día calendario anterior es decir el Patrimonio Neto transitorio (PN_t) y el número de cuotas en circulación ($\#C_t$), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el Mercado Primario presentadas en el día “t”, asignándolas al valor cuota del día calendario anterior “t-1”.

Las cuotas de Fondo tendrán también un valor cuota de mercado a partir del momento en que son negociados en el Mercado Secundario.

El valor cuota (VC) a una fecha determinada “t” se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del fondo entre la cantidad de cuotas en circulación:

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

PN_t : Patrimonio Neto transitorio en el día “t” a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

$\#C_t$: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio (PN_t) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN'_t - Gdía$$

PN'_t : Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.

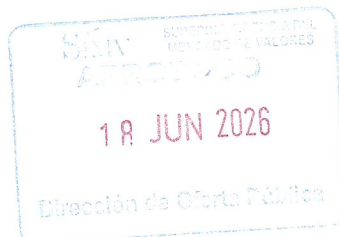
$Gdía$: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El patrimonio neto pre-cierre (PN'_t) se calcula:

$$PN'_t = A'_t - P'_t$$

A'_t : Activo total del fondo valorizado al cierre del día “t”.

P'_t : Pasivo del día “t” sin incluir los gastos por comisiones o gastos e impuestos del día “t”.



Para calcular el activo total del fondo (A'_t) se deberán sumar las partidas siguientes:

- El efectivo del fondo en caja y bancos;
- Las inversiones que mantenga el fondo, valorizadas según las reglas aplicables para cada activo;
- Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados;
- Las demás cuentas del activo indicadas en el balance de comprobación del Fondo.

Y luego de la cifra obtenida se restarán las partidas siguientes:

- Las obligaciones que puedan cargarse al Fondo, tales como comisiones, remuneraciones y otros gastos previstos en el Reglamento Interno;
- Los dividendos por pagar;
- Las demás cuentas de pasivo del Fondo previstas en el Reglamento Interno.

La valorización de las cuotas se realizará de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte. El valor de la cuota del Fondo será expresado en Pesos Dominicanos (RD\$).

Ejemplo del cálculo del valor cuota del Fondo:

SUPUESTOS	FÓRMULA	RESULTADO
Cálculo Patrimonio Neto pre – cierre en el día “t”		
1. $A'_t = \text{RD}\$315,000,000.00$	$PN'_t = A'_t - P'_t$	
2. $P'_t = \text{RD}\$20,000,000.00$	$PN'_t = 315,000,000.00 - 20,000,000.00$	$PN'_t = 295,000,000.00$
Cálculo Patrimonio Neto transitorio en el día “t”		
1. $PN'_t = \text{RD}\$295,000,000.00$	$PN_t = PN'_t - G_{\text{día}}$	
2. $G_{\text{día}} = \text{RD}\$ 45,000.00$	$PN_t = 295,000,000.00 - 45,000.00$	$PN_t = 250,000,000.00$
Cálculo Valor Cuota en el día “t”		
1. $PN_t = \text{RD}\$250,000,000.00$	$VC_t = PN_t / \#C_t$	
2. $\#C_t = 200$	$VC_t = 250,000,000.00 / 200$	$VC_t = \text{RD}\$ 1,250,000.00$

3.2 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES

3.2.1 Convocatoria

- 1º. Apoderados.** Las Asambleas Generales de Aportantes del Fondo **podrán ser ordinarias y extraordinarias en función de la convocatoria y los temas a tratar en ellas.** Estas se reunirán a convocatoria efectuada por la Administradora o por el Representante de la Masa de Aportantes.

La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberá ser convocada por la Administradora, por lo menos, una vez cada año dentro de los primeros ciento veinte (120) días de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo. Los aportantes deberán ser convocados en la primera convocatoria con al menos quince (15) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes, y de seis (6) días en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente.

18 JUN 2026

Dirección de Oferta Pública

No obstante, uno o varios de los Aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del fondo colocadas a su valor nominal, podrán exigir a la Administradora, o al Representante de la Masa de Aportantes, que convoque a la Asamblea. Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar la SIMV la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma. La solicitud de la SIMV deberá estar acompañada de una copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la respectiva constancia de recepción.

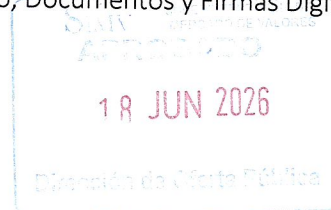
Además, la SIMV podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a la Administradora o al Representante de la Masa de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los Aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones reglamentarias, la normativa aplicable o al presente Reglamento Interno.

- 2º. Plazo y contenido de publicación.** Las convocatorias a las Asambleas Generales de Aportantes serán publicadas con quince (15) días de antelación en un periódico de circulación nacional, con las siguientes menciones mínimas:
- a. La denominación social de la Administradora y del Fondo, número de registro de la SAFI y del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, seguida de sus siglas y Fondo;
 - b. El domicilio de la Sociedad Administradora;
 - c. El número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes de la Administradora y del Fondo en lo que corresponda;
 - d. El día, hora y lugar de la Asamblea;
 - e. El carácter de la Asamblea;
 - f. El orden del día;
 - g. El lugar del depósito de los poderes de representación; y
 - h. Las firmas, nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa;
 - i. En ocasión de corresponder, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea; y,
 - j. Para los casos en que la asamblea sea celebrada de forma no presencial, se debe indicar el medio a ser utilizado para realizar la reunión.

3.2.2 Celebración

Podrá celebrarse la Asamblea General de Aportantes, de forma presencial o no presencial, en este último caso cuando por cualquier medio todos los aportantes asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como video conferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de manera electrónica o digital, de conformidad con la Ley Número 126-02 de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.



19. **Derecho de concurrencia.** Tendrán derecho a participar en las Asambleas los Aportantes que se encuentren inscritos en el sistema de registro de anotaciones en cuenta a cargo de CEVALDOM. Los Aportantes que por cualquier razón se encuentren impedidos de concurrir personalmente a una Asamblea podrán realizar lo siguiente:

- a. Delegar su representación a otro Aportante, al cual deberán otorgarle una carta poder; o
- b. Delegar su representación a terceras personas ajenas a la Administradora, para lo que se requerirá un poder de representación.

En adición al Representante de la Masa de Aportantes, podrán asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto, los miembros de Consejo de Administración, los directores, gerentes y otros empleados de la Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones, el administrador del Fondo y asesores técnicos y/o legales admitidos por la Administradora a participar en dicha Asamblea, excepto en aquellos casos que a su vez sean aportantes del Fondo, dentro de los límites que les permita la regulación, sobre los cuales tendrían derecho a voto.

- c. La Asamblea General de Aportantes será presidida por el Representante de la Masa. En ausencia del Representante de la Masa o en caso de desacuerdo, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.

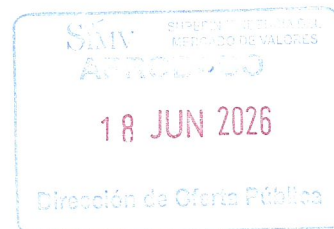
20. **Quórum y votos.** Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con el quórum siguiente:

- a. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de los votos de los Aportantes presentes, que deberán representar al menos el cincuenta por ciento más uno ($50\% + 1$) del total de las cuotas efectivamente colocadas y en segunda convocatoria con por lo menos la cuarta parte ($1/4$) de dichas cuotas; y
- b. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria deliberará válidamente si concurren personalmente o mediante sus apoderados los aportantes que tengan, por lo menos la mitad ($50\% + 1$) más una del total de las cuotas efectivamente colocadas; y en segunda convocatoria deberán concurrir por lo menos los aportantes que tengan por la tercera parte de dichos aportes. Las decisiones deberán ser tomadas por la mayoría de los votos de los Aportantes presentes, que deberán representar al menos las dos terceras partes ($2/3$) de las cuotas efectivamente colocadas.

30. **Decisiones.** Cada aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas que posea. Las decisiones tomadas por la Asamblea deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes y los asuntos tratados.

40. **Contenido mínimo de las actas.** Las actas de las Asambleas del Fondo contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora en que se realizó;
- b. Nombre del que actúe como presidente y secretario;
- c. Número de votantes y cuotas que representan;



- d. La no objeción otorgada por la Superintendencia, los riesgos e impacto para el caso de las modificaciones del reglamento interno y prospecto del fondo conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- e. Resultados de la votación y los acuerdos adoptados; y,
- f. Relación de observaciones o incidentes ocurridos.

Las actas de las Asambleas Generales presenciales deberán señalar las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria, así como estar suscritas por el presidente y secretario de la correspondiente Asamblea. También deberá insertarse o adjuntarse la hoja de asistencia de los concurrentes a las asambleas.

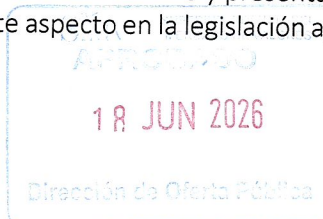
En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar central de la reunión, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial, el o los medios utilizados para su realización, los aportantes que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, así como la lista de los participantes o de sus representantes, el número de valores de las que son tenedores y sus respectivos votos, debiendo tener pruebas de las votaciones, sea a través de correo electrónico o cualquier otro medio que establezcan, pudiendo ser grabaciones, entre otras.

Deberá insertarse o adjuntarse la hoja de asistencia de los concurrentes a las asambleas, así como señalar las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria. Las actas deberán estar suscritas por los miembros presentes, ser remitidas a la SIMV para verificar que dichas decisiones fueron adoptadas dentro de los lineamientos establecidos por este reglamento interno y las leyes, reglamentos y normas aplicables y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad; dicho libro o medio deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Administradora y estar a todo momento a disposición de la SIMV para cuando ésta lo estime necesario.

3.2.3 Tipos, deberes y facultades

Los Aportantes del Fondo deberán reunirse en Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Aportantes, en función de las condiciones de la convocatoria y/o los temas a tratar en ella.

- 1º. **Asamblea General Ordinaria de Aportantes.** Esta Asamblea se celebra con el fin de ejecutar las siguientes atribuciones:
 - a. Conocer y aprobar los estados financieros auditados del Fondo;
 - b. Designar, ratificar o remover a los auditores externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Administradora; y,
 - c. Remover y asignar a un nuevo Representante de la Masa de Aportantes.
- 2º. **Asamblea General Extraordinaria de Aportantes.** Las atribuciones de esta Asamblea son las siguientes:
 - a. Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de Emisión del Fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por la Administradora, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la legislación aplicable vigente;



- b. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora;
- c. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Aportantes;
- d. Aprobar la fusión con otro u otros fondos cerrados;
- e. Conocer las modificaciones a los gastos; y,
- f. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General Ordinaria de Aportantes.

3.3 NORMAS QUE REGULAN LAS FORMAS DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES

El Representante de la Masa de Aportantes del Fondo, será designado por la Administradora no debiendo existir en ningún momento conflictos de intereses entre ella y el señalado Representante. No obstante, la Asamblea General de Aportantes podrá *revocar* al Representante de la Masa de Aportantes sin indicación de causa en cualquier momento y designar su reemplazo. Asimismo, si el Representante dejase de cumplir con las funciones asignadas en el contrato de servicios, según corresponda, la Superintendencia podrá convocar la Asamblea con el objetivo de que estos conozcan sobre la remoción del mismo, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan, por las causas que se enumeran a continuación:

- a. Por ocultamiento debidamente comprobado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los Aportantes o por la inclusión de información falsa en los informes requeridos en legislación aplicable vigente; o,
- b. Por revocación de la autorización para brindar servicios de representante de Aportantes.

Cuando la Asamblea General de Aportantes designe a un nuevo Representante de la Masa de Aportantes, deberá observar el perfil e inhabilidades establecidas en la legislación vigente. Se hará constar la designación del nuevo representante mediante declaración jurada bajo firma privada, legalizada por notario público, la cual deberá ser enviada a la SIMV dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación.

No obstante, el Representante de la Masa de Aportantes podrá presentar su renuncia ante la Asamblea General de Aportantes por las causas que se indican a continuación:

- a. Por incapacidad física, técnica u operativa para ejercer sus funciones;
- b. Cuando estuviese envuelto en situaciones de hecho que pudieran entorpecer el desempeño de sus funciones, en perjuicio de sus representados;
- c. Disolución de la persona jurídica que funja como representante de la masa;
- d. Por conflicto de interés;
- e. Por cualquier otra circunstancia justificable que le impida ejercer sus funciones como representante de la masa; y
- f. Otras causas establecidas en el contrato de emisión o en el contrato de servicios, según corresponda.



3.3.1 Disposiciones generales

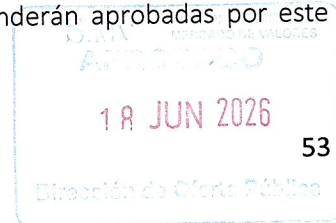
- 1º. **Perfil.** Para elegir al Representante de la Masa de Aportantes, la Administradora o, en su caso, la Asamblea General de Aportantes deberá considerar los siguientes requisitos:
- a. Acreditado cinco (5) años con experiencia laboral y especialización en el sistema financiero en general y/o en auditoría y contabilidad;
 - b. Que no tenga ningún tipo de vinculación con el emisor ni al grupo económico al que pertenezca conforme a lo establecido en el artículo 213 (Personas Vinculadas) del Reglamento;
 - c. Contar con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo las funciones a desempeñar;
 - d. Que no haya incumplido sus obligaciones como representante de la masa en otra emisión de oferta pública durante los tres (3) años anteriores a su designación;
 - e. Que no ejerza funciones de asesoría de la entidad emisora en materia relacionada con la oferta pública de valores; y,
 - f. Que no sea garante de una o más obligaciones del emisor.
- 2º. **Inhabilidades.** Para elegir al Representante de la Masa de Aportantes, la Administradora o, en su caso, la Asamblea General de Aportantes deberá considerar que este no presente las siguientes características:
- a. Ser accionista, miembro del órgano de gestión, comisario de cuentas o empleado de alguna de las sociedades objeto de inversión por parte del Fondo, así como ascendiente, descendiente o cónyuge de cualesquiera de estas personas;
 - b. El emisor o las personas jurídicas o físicas vinculadas a éste, así como sus ascendientes y descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad y cónyuges;
 - c. Quienes tengan conflicto de interés conforme lo define la Ley del Mercado de Valores.
 - d. Las sociedades que garanticen la totalidad o parte de los compromisos del emisor, u otorguen mecanismos de cobertura o garantías a las emisiones;
 - e. Las personas, sociedades o asociaciones que no tengan domicilio en el territorio nacional.
 - f. Las personas a las cuales les hayan sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título; o,
 - g. Quienes hayan incumplido sus obligaciones como representantes de la masa de tenedores de valores en otro Fondo u otra emisión de valores.
- 3º. **Conflictos de interés.** Si en el ejercicio de las funciones del Representante de la Masa de Aportantes surgieren relaciones entre éste y el emisor que implicaren conflictos de intereses, el Representante de la Masa de Aportantes deberá abstenerse de continuar actuando como tal, además de renunciar al cargo mediante Asamblea General Extraordinaria de Aportantes e informar esta circunstancia como *hecho relevante* a la SIMV, a más tardar el día hábil siguiente de la fecha que haya tenido conocimiento.
- 4º. **Contrato.** La Sociedad deberá establecer un contrato de servicios con el Representante de la Masa de Aportantes, con un plazo de vigencia definido o hasta que la Asamblea General de Aportantes correspondiente decida su remoción y designe su reemplazo. El contrato de servicios deberá contener las funciones establecidas en la legislación aplicable vigente.



- 5º. **Derecho a la información y el tratamiento de confidencialidad.** El Representante de la Masa de Aportantes tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Administradora, el ejecutivo de control interno de la Administradora, el Comité de Inversiones y la entidad que presenta servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias, teniendo la obligación de guardar reserva sobre toda la información que reciba respecto de la Administradora y el Fondo y no deberá divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éstos, ni reproducir la documentación recibida, en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los aportante.
- 6º. **Informe a la Superintendencia.** El Representante deberá remitir un informe a la SIMV de forma trimestral, dentro de los veintiséis (26) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. El citado informe deberá contener los requerimientos mínimos exigidos por las leyes y normativa vigente aplicable.
- 7º. **Responsabilidad del Representante.** El Representante de la Masa de Aportantes responderá frente a los Aportantes y, en su caso, frente a la Administradora de los daños que cause por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cargo sin la diligencia profesional con que debe ejercerlo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan aplicar.

3.4 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y EL PROSPECTO DE EMISIÓN

- 1º. **Apoderados para interponer propuesta de modificación.** Será responsabilidad de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, decidir sobre la modificación y preparación de propuesta de los documentos informativos del Fondo. La responsabilidad de realizar y ejecutar dichos cambios recae sobre la Administradora. Siempre y cuando no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exige de la aprobación de la Asamblea General de Aportante la modificación por actualización de los siguientes:
- a. Cambio de Custodio.
 - b. Modificación en la denominación de la Sociedad Administradora o del Custodio.
 - c. Modificación sobre Información de accionistas, grupo económico, domicilio y en la información de los otros fondos de inversión gestionados de la Sociedad Administradora.
 - d. Cambio en los miembros del Comité de Inversiones y del administrador de fondos.
 - e. Cambios en el régimen tributario.
 - f. Cambios en la información del agente colocador o distribuidores, según corresponda.
 - g. Cambio de dominio de la Página web.
 - h. Actualización de referencias normativas.
- 2º. **Autorización de la modificación.** El borrador de la modificación propuesta a este Reglamento u otros documentos del Fondo será sometido a la SIMV para fines de verificación, en formato Microsoft Word. La SIMV dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones, vencido el cual se entenderán aprobadas por este organismo.



- 3º. Publicación de modificación.** Será responsabilidad de la Administradora notificar a la SIMV sobre la modificación correspondiente, como *hecho relevante*, y a los Aportante a través de la página web de la Administradora, al menos, treinta (30) días antes de la entrada en vigencia de las modificaciones. No obstante, deberá publicar, por su cuenta, las modificaciones en un periódico de amplia circulación nacional, así como un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas en mercado secundario que les asiste a los Aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia.

La Administradora puede prescindir de la publicación en el diario y la notificación del derecho de venta de cuotas que le asiste a los Aportantes, previa indicación dada a tal fin por la SIMV, cuando se determine que los cambios realizados a los documentos del Fondo no afectan las condiciones bajo las cuales los Aportantes realizaron su inversión.

3.5 POLÍTICAS Y LÍMITES A CUMPLIR SOBRE LA CONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS APORTANTES

No existe límite máximo de concentración y participación de Aportantes, por lo que no se implementarán medidas tendentes a que un aportante o grupo de Aportantes adquiera la mayoría o aun la totalidad de las cuotas de la emisión.

3.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES

La calidad de Aportante se adquiere por la compra de Cuotas de Participación del Fondo en el Mercado Primario de Valores o Mercado Secundario de Valores.

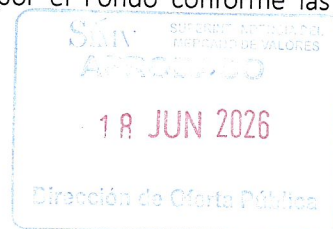
En adición a lo anterior, la calidad de Aportante se adquiere por adjudicación, donación o cualquier método de transferencia de la propiedad dispuesto en la legislación de la República Dominicana, siempre y cuando esta transferencia haya sido debidamente ejecutada en CEVALDOM, mediante anotación de la Cuotas de Participación en la cuenta del beneficiario final.

En los casos de transferencia de la propiedad de las Cuotas de Participación del Fondo, por cualquiera de los métodos antes indicados, la Administradora no tiene responsabilidad de reconocer al nuevo propietario como Aportante hasta tanto realice la transferencia de la propiedad en CEVALDOM, proceso que deberá realizar el nuevo propietario a través de su intermediario de valores.

3.6.1 Derechos de los Aportantes

La propiedad de cuotas de participación otorga los siguientes derechos generales a los Aportantes:

- Asistir a las Asambleas de Aportantes, ejercer el derecho de voz y voto en las mismas, cuando aplique;
- Ser representados mediante poder a favor de un tercero en la Asamblea General y Extraordinaria de Aportantes;
- Recibir la información y documentación del Fondo y su rentabilidad;
- Percibir equitativamente los rendimientos generados por el Fondo conforme las reglas establecidas en el presente Reglamento;



- e. Participar equitativamente en la distribución del Activo Neto o patrimonio del Fondo al momento de su liquidación;
- f. Negociar libremente sus Cuotas de Participación conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno, Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y normativas de la SIMV;
- g. Todos los derechos que les confieren la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento Núm. 664-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores y la normativa aplicable; y,
- h. Reclamar en forma individual o colectiva a la Administradora cualquier deficiencia que considere en la prestación de sus servicios.

3.6.2 Obligaciones de los Aportantes

Los Aportantes del Fondo son titulares de las cuotas de participación

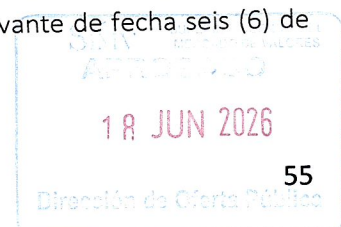
pero no de los valores o activos que conforman el patrimonio del Fondo. La responsabilidad de los Aportantes queda limitada al monto del aporte comprometido. En ningún caso serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la sociedad administradora.

La propiedad de Cuotas de Participación otorga las siguientes obligaciones a los Aportantes:

- a. Revisar el Prospecto de Emisión, Reglamento Interno y cualquier otro documento con relación al Fondo y su relación con la Administradora, debiendo evaluarlo cuidadosamente en su totalidad;
- b. Aceptar y cumplir los términos y condiciones del Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión, además de las modificaciones posteriores a este documento efectuadas de conformidad con el Reglamento Interno del Fondo, y al sometimiento a las resoluciones de las Asambleas de Aportantes. La adquisición de calidad de Aportante en este fondo presupone la sujeción del Aportante a las condiciones del presente reglamento, la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento 664-12 y la Norma de Fondos;
- c. Pagar íntegramente las cuotas al momento que debe realizar los aportes;
- d. Cumplir con las resoluciones de las Asambleas de Aportantes tanto los Aportantes presentes, ausentes y disidentes;
- e. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Administradora y los Intermediarios de Valores, en especial la establecida por la Ley para la Prevención del Lavado de Activos y cumplimiento de acuerdos como FATCA; y
- f. Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas por las normas vigentes y este Reglamento Interno.

3.7 PATRIMONIO NETO MÍNIMO Y NÚMERO DE CUOTAS QUE DEBEN SER SUSCRITAS O COLOCADAS PARA INICIAR SUS ACTIVIDADES

En fecha seis (6) de junio del año dos mil diecisiete (2017), concluyó la etapa pre-operativa del Fondo e inició la etapa operativa, como consecuencia del cumplimiento de los requisitos de patrimonio y número de aportantes mínimos descritos en la presente sección del reglamento interno del Fondo. Lo anterior fue comunicado por la Administradora mediante Hecho Relevante de fecha seis (6) de junio del año dos mil diecisiete (2017).



El Fondo, para el inicio de su etapa operativa, debía contar con un patrimonio mínimo de cien millones de pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$100,000,000.00), equivalentes a cien (100) cuotas de participación. Asimismo, el Fondo debía contar con al menos un (1) aportante.

El Fondo debía contar con una etapa pre-operativa que no podía ser mayor seis (6) meses contados desde la fecha de inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores. Este plazo podía ser prorrogado por la SIMV por única vez por otro período igual, previa solicitud debidamente justificada. Dicha prórroga debía ser realizada con al menos quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo máximo de duración señalado.

A partir del inicio de la etapa operativa, el Fondo contaba con un período de adecuación a la política de inversión, para la composición del portafolio, equivalente a 3 años. Dicho plazo fue extendido mediante la Asamblea General de Aportantes de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

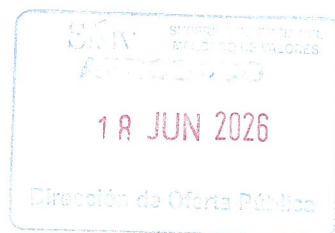
El periodo de adecuación del portafolio de inversión del Fondo concluyó en fecha seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022). Lo anterior fue comunicado por la Administradora mediante Hecho Relevante de fecha siete (7) de junio del año dos mil veintidós (2022).

3.8 NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

El Fondo devengará sus ganancias o rendimientos diariamente, incluyendo sábados, domingo y días feriados, que se acumularán y se reflejarán en el cambio de valor de la Cuota diariamente.

La distribución de los beneficios del Fondo se realizará en pesos dominicanos. El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar que, si no se generaron beneficios, el Fondo no pagará distribución a los Aportantes y, en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma. Los beneficios que podrían ser distribuidos como dividendos corresponden a los beneficios líquidos que el Fondo ha recibido provenientes de: (i) el cobro de dividendos o de intereses devengados; (ii) rentas obtenidas de los activos financieros que formen parte del portafolio de inversión del Fondo, (iii) la liquidación de un activo con plusvalía; (iv) las comisiones asociadas a las inversiones en las Sociedades Objeto de Inversión o (v) la combinación de cualesquiera de estos. Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración, incluyendo las comisiones correspondientes a la Administradora, y en caso de que el Fondo haya tomado algún tipo de financiamiento o haya incurrido en endeudamiento, entonces se verá reducido también por los gastos financieros y de pago de principal.

Los Aportantes reconocen que el Comité de Inversiones tendrá la facultad de instruir a la Administradora a distribuir o retener los beneficios generados por las inversiones realizadas. Los beneficios retenidos serían reinvertidos para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento.



3.8.1 Fecha de corte para determinar los Aportantes con derecho a recibir beneficios

La fecha de corte para determinar los Aportantes con derecho a recibir beneficios será el cierre del Día Hábil anterior al pago efectivo de los dividendos.

3.8.2 Fecha y forma de pago de los beneficios

Con la previa aprobación del Comité de Inversiones, en los casos que el Fondo obtenga beneficios, los beneficios netos provenientes de instrumentos con periodicidad de pago pre-establecida se podrán distribuir parcial o totalmente de manera trimestral luego de la entrada en vigencia de la etapa operativa, según las fechas de distribución trimestral de beneficios definidas en este Reglamento Interno. Mientras que los potenciales beneficios provenientes de los instrumentos sin periodicidad de pago pre-establecida se podrán distribuir parcial o totalmente de manera anual luego de la entrada en vigencia de la etapa operativa, tomando como corte el treinta uno (31) de diciembre de cada año.

Siempre que el Comité de Inversiones decida sobre la distribución de los beneficios, y a partir del inicio de la Etapa Operativa, estos se realizarán trimestralmente tomando como cortes para cualquier año: el treinta y uno (31) de marzo, el treinta (30) de junio, el treinta (30) de septiembre y el treintauno (31) de diciembre y se pagarán dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cada corte.

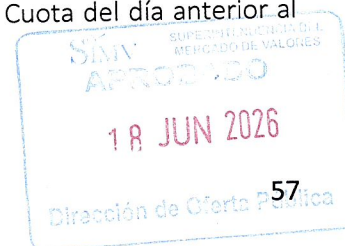
La distribución de los beneficios de los Aportantes será realizada de manera proporcional al porcentaje que represente la cantidad de cuotas de las que sea titular en el Fondo.

La Administradora pagará en nombre del Fondo, los beneficios mediante transferencias a nombre del Aportante, quien aprobará el medio para recibir su posible ganancia. La liquidación de dichas ganancias o rendimientos y el pago de los beneficios se realizarán mediante transferencia bancaria a través de CEVALDOM. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.

Los instrumentos como acciones comunes y acciones preferentes de las Sociedades Objeto de Inversión serán valorados de manera anual y verificadas por un auditor externo o entidad especializada en valoración de empresas con miras a establecer las métricas de valoración a ser aplicadas en el próximo año fiscal del Fondo de manera trimestral. La metodología de valoración se detalla en la sección 2.4.10 y el mecanismo dependerá de la situación de la empresa, su ciclo de desarrollo y la información disponible pública de comparables.

3.8.3 Liquidación parcial anticipada obligatoria

La Administradora notificará a la SIMV como Hecho Relevante la finalización del Período de Adecuación/Inversión. Llegada esta fecha, el Comité de Inversiones velará por el cumplimiento de los objetivos de inversión de este Fondo, y podrá decidir proceder con una redención parcial anticipada de las Cuotas de Participación del Fondo, para lo cual se utilizará el Valor Cuota del día anterior al pago.



Todos los Aportantes del Fondo tienen el deber de atender al llamado de este Fondo para la liquidación parcial anticipada de las Cuotas de Participación. La liquidación parcial anticipada se hará considerando el total de Cuotas de Participación colocadas al momento de dicha liquidación parcial anticipada y distribuidos de forma proporcional a sus Aportantes en función del número de Cuotas de Participación que posea cada uno, a través de CEVALDOM. La Administradora notificará como Hecho Relevante una vez se realice la redención parcial anticipada.

SUPUESTOS	FÓRMULA	RESULTADO
1. Valor Cuota T-1: RD\$ 1,100,000	<u>Monto liquidación parcial anticipada por Cuota:</u> Valor Cuota T-1 * Porcentaje de liquidación parcial anticipada RD\$ 1,100,000 * 20% = RD\$220,000	El Aportante X recibiría RD\$2,200,000 por concepto de liquidación parcial anticipada. ¹³
2. Porcentaje de liquidación parcial anticipada: 20% del Valor Cuota T-1		
3. Aportante X: Tenedor de 10 cuotas	<u>Monto liquidación parcial anticipada para el Aportante X:</u> Monto liquidación parcial anticipada * Cantidad de Cuotas del Aportante X RD\$220,000.00 X 10= RD\$2,200,000.00	

El Comité de Inversiones podrá decidir sobre la liquidación parcial anticipada de las Cuotas de Participación del Fondo en los casos en que reciba pago de capital de los financiamientos e inversiones de capital otorgadas, el cual se hará junto al pago de dividendos que correspondan al trimestre. En estos casos, el Valor Cuota a tomar será el correspondiente al de la fecha de pago establecida en este Reglamento Interno para el pago de dividendos.

En caso de una liquidación parcial anticipada, el Aportante deberá de considerar una disponibilidad anticipada de liquidez y una posible reinversión con términos menos favorables.

3.9 DISPOSICIONES SOBRE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA Y HECHOS RELEVANTES

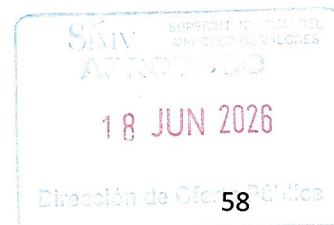
3.9.1 Información periódica

1º. Periodicidad. La Administradora deberá cumplir con la obligación de presentar a los Aportantes, en la periodicidad establecida en este Reglamento Interno y en la Norma R-CNV-2016-15-MV que establece disposiciones generales sobre la información que deben remitir periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores.

2º. Medio. La Administradora deberá de presentar las informaciones a disposición del público a través de su página web.

3º. Normativa aplicable. Las formalidades de la presentación de las informaciones descritas se realizarán en concordancia con la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.

¹³ Este monto no contempla ningún tipo de posible retención, impuesto o gravamen.

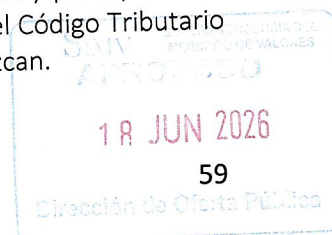


3.9.2 Hechos relevantes

- 1º. **Carácter informativo.** Será responsabilidad de la Administradora notificar a la SIMV por escrito, de forma inmediata, a más tardar el día hábil siguiente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento un hecho relevante, lo cual se entiende como cualquier hecho o situación sobre la Administradora o el Fondo, o las personas físicas o jurídicas vinculadas a éstos y sobre las Cuotas, que pudiera influir en el precio de un valor o en la decisión de los Aportantes sobre la compra o negociación de dicho valor. Cualquier cambio a la normativa vigente, con relación a los hechos relevantes deberá de ser acatado por la Administradora, pero no ameritará una modificación al Reglamento que amerite una aprobación de la Asamblea General de Aportantes.
- 2º. **Publicación.** La Administradora y la Superintendencia del Mercado de Valores presentarán los hechos relevantes a disposición del público a través de sus páginas web.
- 3º. **Normativa aplicable.** Las formalidades de la presentación de las informaciones descritas se realizarán en concordancia con la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión y la Norma que establece disposiciones sobre informaciones privilegiadas, hechos relevantes y manipulaciones de mercado.

IV. INFORMACIÓN SOBRE RÉGIMEN TRIBUTARIO

- 1º. **Tributación aplicable al Fondo.** Las siguientes informaciones fiscales están basadas en las leyes y prácticas vigentes en la República Dominicana. Como en toda inversión, no existe garantía de que la posición fiscal perdure indefinidamente. La política a la que se hace referencia en este capítulo se refiere a la política tributaria en vigencia al momento de redacción del presente Reglamento, la cual puede sufrir cambios (reformas fiscales) a lo largo de la vida del Fondo, dependiendo de las necesidades económicas, políticas y sociales que surjan en determinado momento. Tomando en consideración lo anterior, se plantea que ninguna actividad económica o de inversión tiene garantía de que la posición fiscal actual esté exenta de ser reformada en el futuro y que la misma incida positiva o negativamente.
 - a. **Registro Nacional de Contribuyente.** La administración tributaria asigna al Fondo un Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con la finalidad de diferenciarlos del RNC de la Administradora. El presente Fondo está provisto del RNC especial número 1-31-55322-2.
 - b. **Comprobantes fiscales.** Las actividades realizadas por el Fondo deberán estar registradas con facturas con valor fiscal. Los Número de Comprobantes Fiscales serán otorgados por la DGII al Fondo de acuerdo a la cantidad de operaciones que realice. Asimismo, la prestación de servicio por parte de la Administradora es un servicio de administración gravado con el Impuesto de Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS), conforme al artículo 335 del Código Tributario de la República Dominicana y al artículo 3 numeral 3 del Reglamento Núm. 293-11.
 - c. **Obligación de retención y percepción.** Sin perjuicio de las no sujeciones o exenciones de pago de impuestos, el Fondo deberá fungir como agente de retención y percepción de impuestos y presentar su declaración y pago en todos los casos que el Código Tributario dominicano, reglamentos o normas que rijan la materia así lo establezcan.



d. **Exención de Impuestos**

- i. **Impuesto sobre la Renta (ISR).** Las rentas obtenidas por parte del fondo no están sujetas al pago del impuesto sobre la renta (ISR) por considerarse un vehículo neutro fiscal. Sin embargo, la Administradora, de parte del Fondo deberá realizar la declaración jurada anual del impuesto sobre la renta (IR2), para fines informativo. Sin embargo, la Administradora no será responsable del financiamiento de gastos por imprevistos que surjan por los retrasos de la Administración Pública.
- ii. **Cheques y transferencias electrónicas.** Las transferencias que realice el fondo de inversión para las actividades que fue creado no están sujetas al impuesto 0.0015. Para estos fines, será responsabilidad de la Administradora gestionar la exoneración de dicho impuesto con el Ministerio de Hacienda en la cuenta bancaria del Fondo.

Cuando el fondo distribuya beneficios, a través de transferencia electrónica o emisión de cheques al aportante de la cuota, el Fondo no estará sujeto al pago del 0.0015. No obstante, si el aportante establece como beneficiario a un tercero, el fondo estará sujeto al pago del 0.0015.

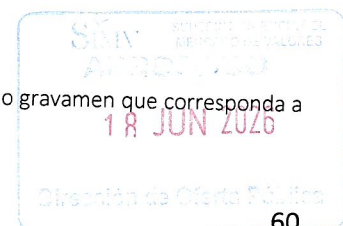
2º. **Tributación aplicable a los Aportantes¹⁴**

Los rendimientos y transacciones realizadas en el mercado de valores se encuentran sujetas al régimen ordinario de tributación establecido en el Código Tributario, salvo lo dispuesto por la Ley 249-17. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, el régimen de tributación aplicable a los Aportantes:

- a. **Impuesto sobre la Renta (ISR).** En el caso de los beneficios obtenidos por parte de los beneficiarios del fondo, éstos estarán sujetos al pago del impuesto sobre la renta (ISR). La administradora de fondos, a través del Agente de Pago CEVALDOM, deberá retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del ISR, el diez por ciento (10%) de los montos pagados o acreditados a los beneficiarios del Fondo, sean estas personas físicas o jurídicas, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario dominicano.
- b. **Impuesto por transferencia.** La transferencia de dinero que realice el aportante mediante cheques o transferencia electrónicas para adquirir cuotas de los fondos de inversión está sujeta al pago del impuesto 0.0015, en virtud al artículo 382 del Código Tributario. Este aporte deberá de ser retenido de la cuenta bancaria del aportante por el agente de retención correspondiente.

3º. **Observación legal.** El Fondo está sujeto al tratamiento fiscal establecido en la Norma General Núm. 05-2013 sobre el Régimen Tributario de las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión, así como la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores.

¹⁴ En ningún caso el Fondo o la Administradora serán responsables de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los Aportantes.



Las normas tributarias que afectan al fondo o los Aportantes del fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA

5.1 DERECHOS

Sin perjuicio de aquellos conferidos por la normativa aplicable, los principales derechos de la Administradora son los siguientes:

- a. Solicitar la información que estime necesaria al Aportante;
- b. Recibir de CEVALDOM los datos y cantidad de cuotas de los Aportantes;
- c. Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier Aportante del Fondo, si a su juicio puede haber indicios de que aquel está utilizando el Fondo, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita;
- d. Cobrar y recibir las comisiones, de conformidad con el presente Reglamento;
- e. Sub-contratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, de uso de redes de distribución u otras áreas similares y para la promoción de Cuotas de Participación con promotores de inversión autorizados;
- f. Suscribir con cargo al Fondo los convenios y contratos que resulten necesarios para cumplir con los objetivos del Fondo y su operatividad; y,
- g. Proponer cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión.

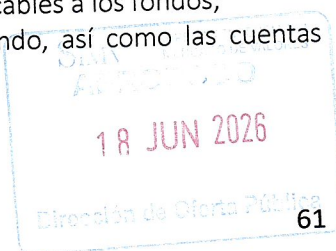
5.2 OBLIGACIONES

Las obligaciones de la Administradora del Fondo relacionadas con la gestión de inversión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Aportantes al Fondo no son depósitos, ni generan para la Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito.

En su calidad de gestora profesional, la Administradora deberá administrar e invertir los recursos del Fondo de manera prudente, diligente, con la habilidad y el cuidado razonable, que corresponde al manejo adecuado de recursos de terceros bajo los criterios de inversión y los riesgos establecidos en este Reglamento.

En el marco de la administración del Fondo, la Administradora deberá:

- a. Administrar los recursos del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento Núm. 664-12 y la normativa complementaria;
- b. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento Núm. 664-12 y la normativa complementaria, así como el presente reglamento interno, normas internas y demás normas complementarias aplicables a los fondos;
- c. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del Fondo;

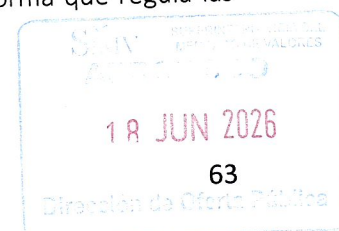


- d. Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada entre sí y de las operaciones de la Administradora, conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad y el Plan de Rubros depositados en la SIMV;
- e. Mantener el archivo de los libros, registros y documentos que los avalen, por un plazo no menor de diez (10) años y los mismos deberán estar a disposición de la SIMV. Asimismo, conservar las correspondencias recibidas y las enviadas relativas a dichos archivos;
- f. Elaborar su propia información financiera y la relativa al Fondo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Núm. 664-12;
- g. Enviar a la SIMV y a la BVRD, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general;
- h. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones;
- i. Proporcionar a los Aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la Administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas de los Fondos que administre;
- j. Administrar el Fondo con la idoneidad y el cuidado exigibles a un administrador profesional con el conocimiento especializado en la materia;
- k. Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de la colocación en el mercado primario de las Cuotas, vencimientos de valores de la estrategia de inversión, venta de los mismos y cualquier otra operación realizada con los recursos del Fondo;
- l. Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado secundario para el portafolio de inversión del Fondo, así como el resto de las inversiones que conformen el portafolio de inversiones sean registrados a nombre de éste;
- m. Remitir a la SIMV copia de todo material publicitario que se utilice respecto del Fondo, a más tardar, el segundo día hábil siguiente de su difusión;
- n. Publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la SIMV, la siguiente información del Fondo:
 - i. La composición general del portafolio de inversión, clasificando mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones;
 - ii. El valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, conforme a las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo XIV de la Norma. En adición, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota.
 - iii. La tasa de rendimiento del Fondo, determinada en base a la tasa de interés nominal, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, conforme a las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo XIV, y la fórmula establecida en el Anexo XIII de la Norma;
 - iv. En los casos que aplique, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días;
 - v. Las comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan;
 - vi. El patrimonio de los Fondos, el número de Cuotas en circulación y el número de Aportantes;
 - vii. La comparación actualizada del benchmark conforme a los términos y periodicidad definidos en el presente Reglamento Interno.

- o. Verificar que el nombre del fondo de inversión deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión;
- p. Comunicar a la Superintendencia al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación conforme a lo establecido en el artículo 213 (Personas vinculadas) del Reglamento, con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés;
- q. Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la sociedad administradora y de sus fondos de inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia;
- r. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, cumpliendo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del fondo de inversión, cuando corresponda;
- s. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta de los fondos, a través de Bolsas de Valores y otros mecanismos centralizados de negociación autorizados por la Superintendencia;
- t. Presentar a la Superintendencia, las modificaciones que se introduzcan en el indicador comparativo de rendimiento del fondo (benchmark), para que dicha autoridad emita su autorización previa, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva. La sociedad administradora deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud;
- u. Publicar en su página web el listado de promotores de fondos de inversión de la sociedad administradora inscritos en el Registro;
- v. Remitir a la Superintendencia y publicar en su página web la memoria anual del fondo, según las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo XI y XII de la Norma, dentro del plazo requerido mediante norma de carácter general para la remisión de la información anual para los fondos de inversión;
- w. Realizar la debida diligencia en la evaluación de las Sociedades Objeto de Inversión en las que se podría invertir los activos del Fondo;
- x. Designar, cuando corresponde, a las personas que participarán en el Consejo de Administración, Comités Especiales y órganos de administración o dirección de las Sociedades Objeto de Inversión en las que invierta el Fondo;
- y. Determinar, cuando corresponda, los medios y programas de asesoramiento técnico, económico y financiero que proveerán las personas designadas por la Administradora a las Sociedades Objeto de Inversión;
- z. Verificar que las Sociedades Objeto de Inversión desarrollen sus negocios en funcionamiento en los que los flujos de caja puedan ser proyectados; y,
- aa. Otras que el CNMV o la SIMV establezcan mediante norma de carácter general, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de fondos de inversión;

VI. COMITÉ DE INVERSIONES

1. **Procedimiento de su elección y remoción.** El Comité de Inversiones estará integrado por un número impar de miembros, no menor de tres (3) personas físicas y son designados o removidos por el Consejo de Administración de la Administradora, tomando en cuenta los requerimientos establecidos en el Reglamento Núm. 664-12 y en la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.



2. **Objetivo, funciones y responsabilidades.** El Comité de inversión será el órgano responsable de identificar y analizar las oportunidades de inversión; aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del Fondo, sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el presente Reglamento Interno, los cuales serán ejecutados por el Administrador del Fondo; analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del Fondo; establecer las estrategias y/o lineamientos de inversión acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación; evaluar y dar seguimiento a los activos que integran el portafolio de inversión del Fondo; verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas; evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los rendimientos o dividendos que serán distribuidos por el Fondo a los aportantes; rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Administradora; y supervisar la labor del administrador de fondos de inversión.
3. **Reuniones y decisiones.** Las reuniones del Comité de Inversiones se llevarán a cabo de forma presencial o a través de medios tecnológicos, tales como videoconferencias, conferencias telefónicas, correos electrónicos, entre otros, que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros. Dicho órgano se reunirá al menos una vez al mes. Asimismo, las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de sus miembros y deberán constar en acta especificando el Fondo, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como los resultados de la votación. Las actas de las reuniones del Comité de Inversiones deberán estar suscritas por los miembros presentes y serán llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la Ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá encontrarse en el domicilio social de la sociedad administradora y estar en todo momento a disposición de la SIMV, para cuando ésta lo requiera. Así mismo, en los casos en que la reunión sea realizada por los medios electrónicos establecidos previamente, deberá indicarse en el acta correspondiente el medio utilizado para su celebración.

VII. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

7.1 MECANISMO DE NEGOCIACIÓN



Bolsa y Mercados de Valores
de la República Dominicana

Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A.
Calle José Brea Peña # 14, edificio District Tower
Segundo piso, sector Evaristo Morales
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)-567-6694/ www.bvrd.com.do

De conformidad a lo establecido en la legislación aplicable vigente, corresponderá al Consejo de Administración designar o remover al mecanismo de negociación que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal es la de fomentar la transacción de valores y productos debidamente aprobados por la SIMV. El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, el cual tendrá un plazo de vigencia definido, o hasta que fuese removido.



7.2 ENTIDAD CUSTODIA Y AGENTE DE PAGO



CEVALDOM, S.A.

Calle Rafael Augusto Sánchez Núm. 86, esquina Freddy Prestol Castillo,
Roble Corporate Center, sector Piantini,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)-227-0100/ www.cevaldom.com

Corresponderá al Consejo de Administración designar o remover la entidad de custodia y agente de pago que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal es ofrecer los servicios de depósito centralizado de valores en el país, facilitando las transacciones con valores en un marco de seguridad y transparencia. El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, el cual tendrá un plazo de vigencia definido o hasta que fuese removido.

7.3 AUDITOR EXTERNO



Ernst & Young, S.R.L.

Ave. Pedro Henríquez Ureña Núm. 138
Torre Empresarial Reyna II, Suite 900,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 472-3973 / www.ey.com

Corresponderá al Consejo de Administración de la Administradora, inicialmente hasta tanto sea constituida la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, designar, ratificar o remover a la firma de auditoría externa.

El contrato comprende los servicios de examinar las operaciones contables, financieras y la estructura interna y del control interno del Fondo, velando por la integridad y razonabilidad de la información financiera presentada en sus estados y notas adjuntas, en interés de emitir una opinión profesional e independiente sobre los mismos. La responsabilidad de las partes intervinientes contempla observar la normativa nacional e internacional aplicable en el ejercicio de las funciones de auditoría. El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, tendrá vigencia hasta que la Asamblea General de Aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.

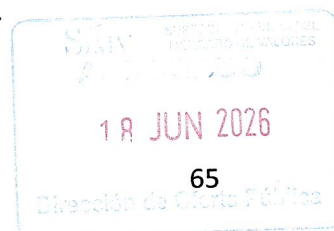
7.4 CALIFICADORA DE RIESGO



Feller Rate, S.A.

Calle Freddy Gatón Arce Núm. 2, sector Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana
Tel: (809) 566-8320 / www.feller-rate.com.do

Corresponderá al Consejo de Administración designar o remover la entidad calificadora de riesgo de las cuotas de participación del Fondo, la cual tomará en consideración, como mínimo, la solvencia del Administradora, las características y la liquidez del valor en el mercado secundario, la probabilidad de no pago del capital e intereses y la información disponible para la calificación misma, en base a las categorías reconocidas internacionalmente. El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, la cual tendrá un plazo de vigencia definido o hasta que fuese removido.



7.5 AGENTES DE COLOCACIÓN



Excel Puesto de Bolsa, S.A.

Ave. Max Henríquez Ureña Núm. 78, sector Piantini
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)-262-4000 / www.excelpb.com



CCI Puesto de Bolsa, S.A.

Calle Filomena Gomez de Cova Núm. 3,
Torre Corporativa 2015, 1er Nivel, sector Serrallés
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 566-9030 / www.cci.com.do



Vertex Valores Puesto de Bolsa, S.A.

Calle Cub Scout, Núm. 42, sector Naco
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)-333-4446 / www.vertexvalores.com

Corresponderá al Consejo de Administración designar o remover los agentes de colocación que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal es actuar entre la Administradora y el aportante en el proceso de compra de la emisión de valores en el mercado primario. El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, donde estarán establecidas las obligaciones a cargo de dicho agente de colocación, el cual tendrá un plazo de vigencia definido o hasta que fuese removido. Los Agentes de Colocación realizarán la colocación del Programa de Emisión y podrán invitar a otros intermediarios de valores autorizados como Agentes de Distribución. En estos casos, los Agentes de Colocación enviarán a la SIMV para su aprobación, el contrato de distribución a suscribir con los otros intermediarios de valores, previo a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

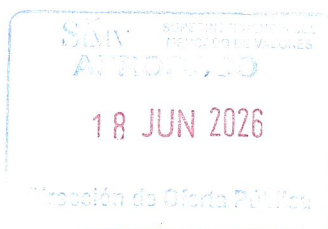
7.6 REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES



Starta, S.R.L.

Av. 27 de febrero, 325, Torre KM, Suite 402
Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: (809) 729-7002 / <https://www.starta.do>

El Representante tiene como función principal velar por los derechos e intereses de los Aportantes del Fondo y se regirá por las normas de carácter general del representante de la masa de obligacionistas, en lo aplicable. El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, el cual tendrá vigencia hasta que la Asamblea General de Aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.



VIII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

8.1 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA DE PUBLICAR DIARIAMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DE CADA OFICINA AUTORIZADA, EL VALOR CUOTA Y TODA LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA APLICABLE

La Administradora deberá publicar diariamente en un lugar visible del establecimiento comercial y en su página web, así como remitir a la Superintendencia, las informaciones requeridas según la normativa aplicable (ver el acápite “Normativa Aplicable” del presente Reglamento).

8.2 POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA FIRMA DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO

Corresponderá al Consejo de Administración de la Administradora, inicialmente hasta tanto sea constituida la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, designar, ratificar o remover a la firma de auditoría externa. El criterio de selección se realizará en base a un estudio de costo y reconocimiento de la firma de auditoría. Los servicios de la firma de auditoría externa designada quedarán renovados, por el mismo período por el que fue contratada, al menos que los Aportantes decidan su sustitución por vía de la celebración de una Asamblea. En ese caso, la Administradora utilizará el criterio de selección antes detallado y cualquier comentario o sugerencia expresada por los Aportantes, presentando dos (2) opciones ante la Asamblea, de las cuales se seleccionará una firma por elección de mayoría simple.

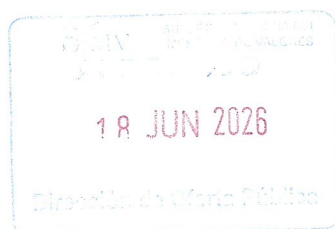
IX. COMISIONES Y GASTOS

9.1 COMISIONES DEL FONDO

- 1º. Comisión por Administración.** La Administradora cobrará al Fondo por concepto de administración, una comisión ascendente hasta un dos por ciento (2%) sobre el patrimonio neto del Fondo del día T-1, el cual será devengado diariamente, incluyendo fines de semana y días feriados. Esta comisión será pagadera mensualmente y deberá distribuirse de manera equitativa entre todos los aportantes. El cobro de esta comisión iniciará en la etapa operativa del Fondo.

SUPUESTOS	FÓRMULA	RESULTADO
1. Patrimonio neto: RD\$1,000,000,000.00	Patrimonio neto $\frac{\text{X CA (\%)} / 365}{}$	RD\$1,000,000,000.00 $\frac{\text{X 2\%} / 365}{}$
2.Comisión por administración (CA): 2%	Monto total <i>diario</i> por concepto de pago de comisión por Administración	RD\$54,794.52

La sociedad administradora deberá informar como hecho relevante el incremento de las comisiones dentro de veinte (20) días calendario de la entrada en vigencia, a través de su página web. En el caso de la disminución del porcentaje de comisión por administración, esté deberá ser notificado como Hecho Relevante a más tardar un día antes de su entrada en vigencia.

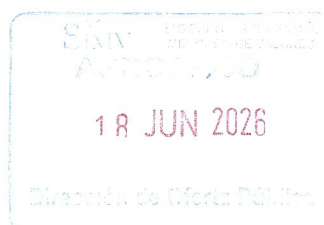


2º. Comisión por Éxito. La Administradora cobrará al Fondo una Comisión por Éxito ascendente hasta el veinte por ciento (20%) en base al excedente, en caso de que el Rendimiento (ver fórmula descrita en la sección 9.1, acápite 3) supere el benchmark de 10%. El cobro de la Comisión por Éxito iniciará en la etapa operativa del Fondo. Para poder aplicar la Comisión por Éxito, la rentabilidad del fondo debe ser mayor al indicador comparativo de rendimiento del 10% establecido en el acápite 2.4.11. La Comisión de Éxito será pagadera, si aplica, en un periodo no mayor a noventa (90) días calendario luego del cierre fiscal al 31 de diciembre. El Fondo podrá realizar provisiones de la Comisión por Éxito de acuerdo a la rentabilidad acumulada del año en curso.

Se tomará en cuenta los siguientes parámetros:

- Si el Rendimiento Anual del Fondo al 31 de diciembre, es menor o igual a un 10%, la Comisión de Éxito será 0%; y,
- Si el Rendimiento Anual del Fondo al 31 de diciembre, es mayor a un 10%, la Comisión de Éxito será de hasta el 20% sobre el excedente del *benchmark*.

SUPUESTOS	PASOS	RESULTADO
- Valor Cuota al cierre del periodo antes de comisión por éxito¹⁵: RD\$ 1,144,000.00 - Rendimientos cobrados por cuota al cierre del ejercicio fiscal: RD\$20,000.00 - Valor Cuota al cierre del ejercicio fiscal anterior: RD\$ 1,028,000.00 - Rendimiento Anual Bruto del fondo: 13.23% - Comisión por éxito: 20.00% anual - Benchmark: 10.00% anual - Cuotas en circulación: 500	Paso 1: Comparación del Rendimiento Anual y el Benchmark para determinar si hay excedente: ▪ $13.23\% > 10.00\%$ Paso 2: Cálculo del Valor Cuota ajustado al Benchmark del periodo: ▪ Valor Cuota al cierre del ejercicio fiscal anterior * (1+ Benchmark) ▪ $RD\\$1,028,000.00 * 1.10 = RD\\$1,130,800.00$ Paso 3: Cálculo del excedente entre el Valor Cuota al cierre del periodo y el Valor Cuota ajustado al Benchmark del periodo incluyendo rendimientos cobrados: ▪ $RD\\$1,144,000.00 + RD\\$20,000.00 - RD\\$1,130,800.00 = RD\\$33,200.00$ Paso 4: Cálculo del 20% del excedente: ▪ $RD\\$33,200.00 * 20.00\% = RD\\$6,640.00$ Este monto le corresponde a la Administradora como Comisión por Éxito por cada cuota en circulación.	Total RD\$ Comisión por éxito: 20.00% del Excedente * cantidad de cuotas $RD\\$6,640.00 * 500 = RD\\$3,320,000.00$ Rendimiento Anual Neto del fondo: 12.58%



¹⁵ Se refiere al valor cuota vigente antes de que finalice el periodo correspondiente al cobro de la comisión por éxito.

3º. Rendimiento del Fondo. La tasa de rendimiento del Fondo se calculará de conformidad con la siguiente fórmula de acuerdo a la normativa aplicable vigente:

$$R_{\text{periodo}} = \frac{VCuota_2 - VCuota_1 + RCobrados}{VCuota_1} * \frac{365}{P}$$

- R_{periodo} : Es el rendimiento nominal referencial anualizado obtenido en el periodo (30, 90, 180 y 365 días) de observación expresado en porcentaje.
- $VCuota_2$: Es el Valor Cuota del Fondo para el día de cálculo del rendimiento.
- $VCuota_1$: Es el Valor Cuota del Fondo de hace P días calendario.
- $RCobrados$: Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante durante el periodo P por cuota. Para el caso de fondos que no distribuyan dividendos, este monto será igual a 0.
- P : Plazo en días transcurridos entre el $VCuota_2$ y el $VCuota_1$ en base a $P=30$, $P=90$, $P=180$ y $P=365$.

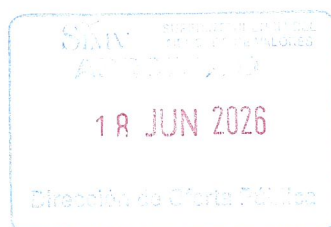
Para los fines de la comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el benchmark, conforme el plazo seleccionado en el reglamento interno del fondo correspondiente, se deberá utilizar la expresión:

$$\text{Tasa de rendimiento} = \frac{VCuota_2 - VCuota_1 + RCobrados}{VCuota_1} * \frac{\text{Actual}}{\text{Actual}}$$

- $VCuota_2$: Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- $VCuota_1$: Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- $RCobrados$: Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos que no distribuyan dividendos, este monto será igual a 0.
- Actual/Actual : Cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

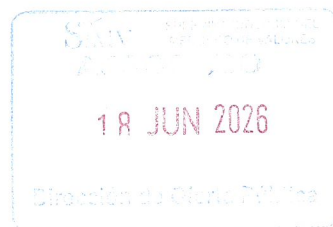
4º. Incremento. Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las comisiones implicarán la modificación de este Reglamento Interno, el cual deberá aprobarse por la Asamblea General de Aportantes y seguirse todas las formalidades establecidas en la legislación vigente aplicable. Una vez aprobado el incremento de las comisiones, éste será comunicado a los Aportantes con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su aplicación.

Nota: Las comisiones indicadas en esta sección no incluyen Impuesto a la Transferencia sobre Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).



9.2 GASTOS DEL FONDO

19. **Identificación del gasto.** La Administradora deberá establecer y detallar los gastos en los que incurrirá el Fondo en el presente documento, como porcentajes o montos máximos del mismo, no pudiendo en ningún caso exceder dichos límites. Los gastos y comisiones en que incurra la sociedad administradora para el funcionamiento del fondo de inversión deberán distribuirse de forma equitativa entre todos los aportantes del fondo. Estos serán devengados diariamente. No obstante, la omisión de un egreso en este Reglamento descarga su absorción de parte del Fondo, asumiendo la Administradora la responsabilidad de honrar la obligación de pago. Los gastos listados en los cuadros a continuación no representan montos reales a incurrir periódicamente por cuenta del Fondo, si no, un estimado del monto máximo anual de cada rubro. Los montos reales a devengar dependerán de variables del mercado y de la gestión de la sociedad administradora, pero en ningún momento podrán exceder los montos indicados sin que haya sido debidamente aprobado por la Asamblea General de Aportantes, y sometida la modificación del presente Reglamento Interno. Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por el presente Reglamento, será directamente asumido por la Sociedad Administradora.
29. **Inclusión o incremento.** Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos en el presente documento, implicarán la modificación del mismo de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII (Asambleas y Representante de la Masa de Aportantes) de este Reglamento Interno. La Administradora deberá informar dichos cambios, con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario de su entrada en vigencia, a través de los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, salvo imprevistos, en los cuales el plazo será menor, conforme lo requiera la Administradora en virtud del hecho. Cualquier aumento de los gastos o inclusión de otros gastos requeridos por la normativa vigente, la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana y/o CEVALDOM serán asumidos por el Fondo, sin necesidad de aprobación mediante Asamblea General de Aportantes, siempre y cuando estas dos últimas entidades sean las únicas en proveer sus respectivos servicios en el Mercado de Valores.
39. **Gastos Iniciales.** Además de la remuneración por Administración y Comisión de Éxito, la Administradora deberá, con sus recursos, solventar gastos iniciales del Fondo, incluyendo, pero no limitado a gastos por concepto de inscripción del mismo en el RMV y gastos por concepto de colocación de las cuotas de participación en mercado primario. Estos gastos serán cubiertos por la Administradora inicialmente previo a la constitución y registro del Fondo y durante el periodo de colocación, según la disponibilidad del Fondo, sin poner en detrimento la ejecución de la estrategia de Inversión. Los mismos deberán ser facturados de manera total o en partidas parciales al Fondo a partir de la fecha de inicio del periodo de colocación del Fondo, en un plazo no mayor a un año posterior a la culminación del período de vigencia del Programa de Emisiones. El Fondo a su vez deberá devengar en su totalidad el gasto facturado por la Administradora a más tardar el cierre del ejercicio fiscal en el cual recibió la factura. Finalmente, para la realización del cálculo del estimado del gasto se consideró la colocación total del Fondo (RD\$2,500,000,000.00).

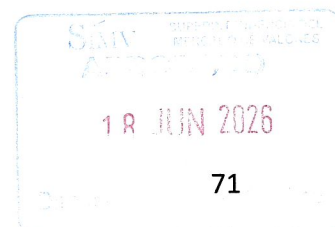


DESCRIPCIÓN	ORGANISMO RECEPTOR	GASTO MÁXIMO SOBRE PATRIMONIO DEL FONDO (RD\$)
Depósito de documentos	SIMV	20,000.00
Inscripción del Fondo en el RMV	SIMV	1,000,000.00
Inscripción del emisor	BVRD	25,000.00
Inscripción emisión	BVRD	1,150,000.00
Registro preliminar de programa de emisiones	BVRD	10,000.00
Inscripción del emisor (costo fijo)	CEVALDOM	100,000.00
Inscripción de la emisión (costo fijo) asume colocación total	CEVALDOM	250,000.00
Comisión de colocación del agente colocador	Agente Colocador	37,500,000.00
Honorarios legales	Jiménez Cruz Peña, Abogados	650,000.00
Impresión reglamento interno y prospecto	Imprenta	200,000.00
GASTOS TOTALES		40,905,000.00

4º. **Otros gastos.** En adición a los gastos iniciales, la Administradora se reserva el derecho de solventar, previa aprobación por parte de la SIMV, por cuenta y en representación del Fondo, gastos adicionales relacionados con la administración y desempeño del mismo durante su vigencia. Los mismos deberán ser facturados de manera total, o en partidas parciales, al Fondo en un plazo no mayor a un año posterior a la verificación del gasto. El Fondo a su vez deberá devengar en su totalidad el gasto facturado por la Administradora a más tardar el cierre del ejercicio fiscal en el cual recibió la factura.

5º. **Gastos recurrentes** El Fondo deberá solventar los siguientes gastos que surgirán por concepto de administración de manera recurrente:

- Los servicios del Depósito Centralizado de Valores según las tarifas establecidas por esta entidad;
- Los cargos por servicios de custodia de los documentos legales, contratos, títulos en garantía, certificados de acciones y otros documentos relacionados a las inversiones en las Sociedades Objeto de Inversión;
- Los servicios a contratar con el Agente de Pago por la gestión de manejo y liquidación de los dividendos o rendimientos pagados del Fondo en la periodicidad establecida en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno;
- Los servicios de la Bolsa y Mercados de Valores de República Dominicana según sus tarifas establecidas, como mecanismo de negociación de las cuotas;
- Los gastos de organización, convocatoria y celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Aportantes;
- Los honorarios del Representante de la Masa de Aportantes;



- g. Los honorarios y seguros D&O de los Miembros del Comité de Inversiones del Fondo (aplica en los casos que los miembros del comité de inversiones no sean empleados ni miembros del Consejo de Administración de Advanced);
- h. Los gastos de Auditorías Externas del Fondo según la facturación de la firma elegida;
- i. Los servicios de Calificación de Riesgo del Fondo según la cotización que realice la empresa calificadora de riesgo elegida;
- j. Los gastos y honorarios relacionados por valorización de las Inversiones del Fondo;
- k. Los servicios de diseño, impresión y publicación del Prospecto de Colocación, el Reglamento Interno, Informes Periódicos del Fondo y cualquier otra documentación relevante del Fondo;
- l. Gastos de mercadeo y publicidad directamente relacionadas al Fondo;
- m. Los honorarios y gastos legales en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan, en caso de ser necesarios;
- n. Costos financieros y gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo según sean cobrados por la institución financiera en la cual el Fondo abra sus cuentas operativas;
- o.
- p. Todo tipo de impuestos, aranceles o gravámenes requeridos por las autoridades tributarias, si las hubiere;
- q. Todo tipo de tarifas impuestas por las autoridades regulatorias a los fondos de inversión inscritos en el RMV, en caso de existir;
- r. Los gastos por asesoría, intermediación, estructuración, seguimiento y monitoreo de las transacciones de inversión, los cuales podrán formar parte del monto total de la inversión;
- s. Gastos legales, notariales y gastos originados por las operaciones que realice el Fondo, incluyendo los asociados con el registro de las inversiones de Deuda y Capital;
- t. Gastos de traslados y estadías asociados a la evaluación de las inversiones en las Sociedades Objeto de Inversión;
- u. Gastos y honorarios relacionados a la debida diligencia en el proceso de inversión de sociedades Objeto de Inversión. Este gasto puede ser reembolsable al momento de cierre de la Transacción;
- v. Gastos de mercadeo y publicidad del Fondo; y,
- w. Cualquier otro gasto que esté relacionado con la adecuada gestión del Fondo con previa aprobación de la Asamblea General de Aportantes.



DESCRIPCIÓN	ORGANISMO RECEPTOR	ESTIMACIÓN GASTO ANUAL (RD\$)
Mantenimiento Inscripción emisión	BVRD	900,000.00
Comisión por operaciones de mercado secundario	BVRD	75,000.00
Gestión de manejo y liquidación de los beneficios a distribuir ¹⁶	CEVALDOM	150,000.00
Custodia valores financieros propiedad del fondo	CEVALDOM	302,400.00
Representante de la Masa de Aportantes	STARTA, S.R.L.	720,000.00
Auditoría externa del fondo	EY	2,000,000.00
Calificación de riesgo	Feller Rate	500,000.00
Administrador de cartera o servicios de intermediación	Puesto de Bolsa	1,000,000.00
Custodia de documentos relacionados a las Sociedades Objeto de Inversión	-	300,000.00
Honorarios y gastos legales	-	1,500,000.00
Gastos relacionados a las inversiones en las Sociedades Objeto de Inversión ¹⁷	-	15,000,000.00
Publicidad, Mercadeo y Relaciones Públicas	-	1,000,000.00
Servicios de valorización de empresas	-	6,500,000.00
Impresiones	-	250,000.00
Citación y organización de asambleas	-	500,000.00
Honorarios comité de inversión del fondo	-	2,500,000.00 ¹⁸
Seguro D&O para miembros del Comité de Inversiones	-	2,500,000.00
Costos financieros		1,750,000.00
GASTOS TOTALES		37,477,400.00



¹⁶ Este porcentaje puede variar con respecto a la tarifa efectivamente cobrada por el proveedor. Dicha tarifa a cobrar podrá ser consultadas a través de la página web del proveedor.

¹⁷ Los gastos relacionados a las inversiones en las Sociedades Objeto de Inversión recopilan los literales S, T y U del presente acápite.

Para las estimaciones:

- a) Se asume un pago anual de 8% sobre el patrimonio administrado correspondiente a dividendos.
- b) Se asumen valores transados anuales por RD\$500,000,000.00
- c) Se utiliza como supuesto la comisión de puesto de Bolsa de 0.015% sobre los valores transados.

¹⁸ Este gasto deberá ser igual o menor al equivalente del cero punto cero cinco por ciento (0.05%) anual sobre el patrimonio neto del Fondo.

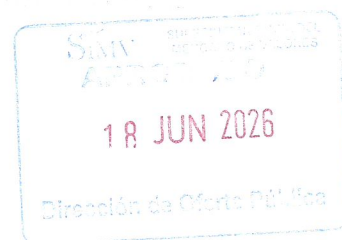
Adicionalmente el Fondo deberá de asumir los siguientes gastos de acuerdo al Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la SIMV:

TARIFA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN	RECEPTOR	VALOR	BASE DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE PAGO
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados *	Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la Custodia	Depósito Centralizado de Valores	0.00112% por cada DOP1 millón de valor custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera	Valor custodiado	Mensual
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00112% por cada DOP1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera por punta negociada de valores de renta fija 0.00056% por cada DOP1 millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera por punta negociada de valores de renta variable	Por registro del pacto	Trimestral

*La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión de los fondos de inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del fondo. Al promedio diario de los activos totales del fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividida entre cuatro (4) periodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas de la SIMV.

6º. **Gastos de liquidación y transferencia.** Será responsabilidad del Fondo cubrir los gastos que surgirán por concepto de liquidación del mismo.

DESCRIPCIÓN	ORGANISMO RECEPTOR	TOTAL (RD\$)
Adm. Valores- Comisión Pago Liquidación de las Cuotas del Fondo ¹⁹	CEVALDOM	1,250,000.00



¹⁹ El estimado de gastos de pago de comisión por pago de la liquidación asume la colocación total del Fondo de RD\$2,500,000,000.

7º. Gastos a ser asumidos por los aportantes. Durante la vigencia del Fondo, podrán existir comisiones por custodia y/o administración que correrán por cuenta del aportante. Entre estos se encuentran los gastos del depósito centralizado de valores. Los cuales al momento de la elaboración del presente Reglamento Interno incluyen los siguientes:

- a. Comisión por custodia de valores: 0.0061% del monto promedio mensual de custodia registrada bajo su administración;
- b. Comisión por pago de derechos: 0.0500% del monto de derechos a pagar;
- c. Transferencia de valores a cuentas del mismo titular: RD\$300.00;
- d. Transferencia de valores bajo la modalidad Entrega Libre de pago: RD\$5,000.00;
- e. Emisión de Certificado de con Reserva de Prioridad: RD\$600.00; y,
- f. Emisión de otras certificaciones y constancias: RD\$300.00. Esta tarifa aplicará sólo en el caso en que los estados sean solicitados directamente en las oficinas de CEVALDOM. Los aportantes podrán acceder a los estados de cuenta a través de la página web de CEVALDOM en tiempo real y sin costo para el Aportante

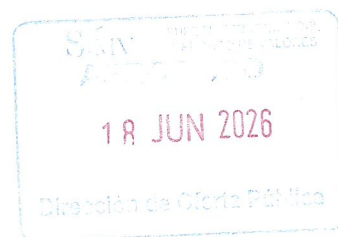
CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Del mismo modo, podrán existir comisiones por los Intermediarios de Valores (Puesto de Bolsa) al momento de transar las cuotas en el mercado secundario, cargos que serán asumidos por el aportante de común acuerdo con el Intermediario de Valores. De igual manera, podrán existir cargos imputados a los Intermediarios de Valores, sin embargo, los mismos intermediarios se reservan el derecho a transferir estos cargos o no a los Aportantes. Ni el Fondo ni la Administradora son responsables de los cargos que puedan ser adicionados o incrementados por parte de CEVALDOM, la BVRD, la SIMV o los Intermediarios de Valores con los cuales se realizan transacciones.

Nota 1: Para todos los gastos de este capítulo se utilizó una tasa de referencia cambiaria de RD\$ 50 por US\$ 1.

Nota 2: Los gastos presentados en este capítulo no contemplan impuestos, aranceles o gravámenes requeridos por las autoridades tributarias del cual sean objeto los activos del Fondo, sus ingresos y/o sus operaciones, los cuales correrán por cuenta del Fondo, siempre en cumplimiento con la normativa vigente.

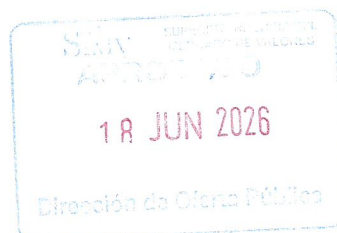
Nota 3: Los gastos, costos y comisiones presentados en este capítulo no incluyen el cargo del Impuesto a la Transferencia sobre Bienes Industrializados y Servicios; se aplicará el ITBIS correspondiente en donde aplique.



X. LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO

10.1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1º. **Niveles de aprobación.** El proceso de liquidación del fondo debe de iniciar con la aprobación de la Asamblea General de Aportantes, en los casos que aplique. Todo proceso de liquidación del Fondo deberá llevarse a cabo con la autorización previa de la Superintendencia, y en estricta sujeción a lo establecido en la legislación vigente.
- 2º. **Causas de liquidación total.** La liquidación de un Fondo de inversión procederá excepcionalmente por las causas siguientes:
- a. Las causas establecidas en el artículo 392, del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, conocido bajo el decreto 664-12;
 - i. Que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario sin que exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del mismo;
 - ii. Vencido el plazo de duración o vigencia del Fondo;
 - iii. Por decisión de la Asamblea General de Aportantes.
 - b. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo por parte de la Superintendencia;
 - c. Si habiendo vencido el plazo establecido y su prórroga para la etapa pre-operativa y no se haya cumplido con el patrimonio neto mínimo y el mínimo número de aportantes establecidos en este Reglamento Interno;
 - d. Si vencido el plazo y su prórroga, si aplicase, dentro de la operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en este Reglamento Interno, el Fondo no se encontrase adecuado a la misma; y,
 - e. Por vencimiento del plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en este Reglamento Interno, sin que el Fondo subsane el mismo.
- 3º. **Convocatoria de Asamblea.** En los casos en que la causa de la liquidación no sea la indicada en el literal a, punto i, literal b y literal c del numeral 2º del artículo 10.1 del capítulo X de este Reglamento será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la Entidad Liquidadora.
- 4º. **Remisión SIMV documentos.** Será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno, luego de celebrada la Asamblea remitir a la Superintendencia los documentos siguientes:
- a. Acta de la Asamblea donde se acuerde la liquidación o la continuidad del Fondo;
 - b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la Entidad Liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora; y,
 - c. Borrador de aviso para publicación como hecho relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.



5º. **Requerimientos Entidad Liquidadora.** Durante el proceso de liquidación la Entidad Liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. La razón para liquidar el Fondo;
- b. Si se nombrará a otra entidad para efectuar la liquidación del Fondo;
- c. Detalles de los costos estimados de la liquidación del Fondo;
- d. La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
- e. La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación;
- f. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
- g. La venta de todos los valores y activos del fondo cerrado en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en este Reglamento Interno;
- h. El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
- i. La elaboración del balance final del Fondo; y,
- j. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus Aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

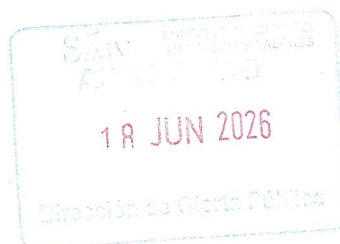
La Entidad Liquidadora deberá convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

6º. **Aprobación propuesta de distribución.** La Asamblea será la figura encargada de aprobar de manera definitiva la propuesta de distribución.

7º. **Procedimiento de excepción.** En caso de que existan aportantes que no se acerquen a reclamar su aporte, la Administradora realizará su proceso de liquidación según lo establezca la entidad liquidadora, incluyendo la distribución a CEVALDOM, entidad que deberá de gestionar el pago a cada Aportante.

10.2 PENALIDAD POR LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO

En caso de que la Asamblea General de Aportantes decida liquidar anticipadamente el Fondo, por causas no atribuibles a AAM y que no correspondan a las causales de liquidación dispuestas en el artículo 204 de la Norma de R-CNV-2017-35-MV, el Fondo, luego de la liquidación de sus activos y pasivos y previo a la distribución del patrimonio liquidado, deberá pagar a AAM el cien por ciento (100%) de la comisión por administración (más impuestos pertinentes) que debía haber devengado durante el plazo comprendido entre la fecha de liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo, contemplada en el presente Reglamento Interno y Prospecto de Emisión. En este caso, el cálculo de la comisión por administración se realizará con base al patrimonio del Fondo vigente a la fecha de liquidación.



10.3 LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO

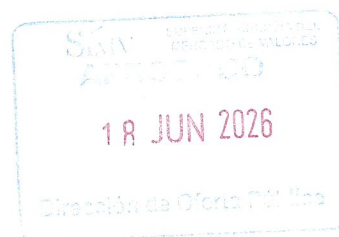
- 1º. **Plazo.** Cuando menos un (1) año antes de la fecha establecida para el vencimiento del Fondo, la Administradora deberá convocar a una Asamblea General de Aportantes, quien luego de evaluada la información presentada respecto al desempeño del Fondo y las condiciones de mercado vigentes, podrá:
 - a. Resolver ampliar el plazo del Fondo por un período adicional de dos (2) años, contados a partir de la fecha establecida para el vencimiento del Fondo; o,
 - b. Aprobar la liquidación del Fondo.
- 2º. **Quórum de Asamblea.** Para la celebración de la Asamblea General de Aportantes y adopción de los acuerdos de liquidación o extensión de la vida del Fondo ("la Prórroga") se requiere quórum y mayoría simple establecida en el presente Reglamento Interno.
- 3º. **Procedimiento.** El procedimiento para llegar a la decisión de Liquidación o Prórroga del Fondo será el siguiente:
 - a. La Administradora presentará a la Asamblea General de Aportantes los términos y condiciones para proceder con la Prórroga;
 - b. En caso de que la Asamblea General de Aportantes apruebe ampliar el plazo de vigencia del Fondo, continuarán las operaciones del Fondo y cumplido ese plazo se procederá a la Liquidación del mismo; y,
 - c. En caso de que la Asamblea General de Aportantes apruebe no prorrogar el plazo de vigencia del Fondo, se procederá a la Liquidación del Fondo al vencimiento del plazo de duración acordado.
- 4º. **Títulos Valores Representativos de Capital.** En el caso de los Títulos Valores Representativos de Capital de las Sociedades Objeto de Inversión, las mismas deberán ser liquidadas de conformidad con las formalidades estatutarias previstas para la oferta de las participaciones correspondientes (acciones o cuotas sociales), de manera que los derechos de preferencia sean observados, y se proceda con su venta a terceros en caso de no ser adquiridos por los socios o accionistas de la Sociedad Objeto de Inversión. Una de las alternativas de monetización parcial o total de la inversión en una Sociedad Objeto de Inversión, será a través de la emisión de títulos valores representativos de deuda o de títulos valores representativos de capital en el Mercado de Valores Dominicano. En caso de monetizar parcialmente la inversión por medio de la venta de la inversión de los títulos valores representativos de capital a través de oferta pública, el remanente invertido debe dar cumplimiento al plazo de permanencia de la inversión establecido en este Reglamento. La desinversión de los Títulos Valores Representativos de Capital se podrá realizar en los últimos tres (3) años de la vida del Fondo.
- 5º. **Títulos Valores Representativos de Deuda.** En el caso de los Títulos Valores Representativos de Deuda de las Sociedades Objeto de Inversión, los mismos podrán ser cedidos a terceros para su liquidación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento en relación a la autorización previa y por escrito que deberá proveer la Sociedad Objeto de Inversión a favor del Fondo al momento de adquirir el valor representativo de renta fija.

- 6º. **Distribución de los activos y transferencia.** En caso de que los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento, por cualquier causa, y que luego del proceso de liquidación no sea posible obtener adquirentes dentro del plazo y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la Asamblea General de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los Aportantes, considerando las disposiciones antes indicadas para el caso de las Sociedades Objeto de Inversión. La distribución de los activos se realizará en base a la proporción de la inversión de cada Aportante y debe emanar de una decisión de la Asamblea General de Aportantes.
- 7º. **Desinversión.** El proceso de inversión concluye con la desinversión, que consiste en la recuperación de los recursos invertidos, los activos del fondo, mediante el cobro por vencimiento de la inversión, sean estos títulos valores representativos de deuda o títulos valores representativos de capital, venta a terceros o pago anticipado de la misma.

10.4 FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

La Administradora, previa aprobación de la SIMV y de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, podrá fusionar la totalidad del patrimonio de un fondo de inversión con el de otro u otros fondos de similares características que también administre o que sean administrados por otras sociedades administradoras de fondos de inversión, conforme al procedimiento que a tal efecto establezca el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

- 1º. **Plan de fusión.** Será responsabilidad del Gerente de Inversiones preparar la propuesta de fusión de los fondos, la cual deberá ser pre-aprobada por la Dirección General de la Administradora, quien se encargará de presentarla a los niveles de aprobación asignados a este proceso.
- 2º. **Requerimientos y aprobación SIMV.** Una vez se tenga la aprobación interna de la fusión, será responsabilidad del Gerente de Inversiones elaborar los siguientes documentos para aprobación de la SIMV:
- Solicitud suscrita por los representantes legales de la o las Sociedad(es) externando los motivos que justifican la fusión, solicitando la aprobación de la fusión de los fondos a la SIMV;
 - Acta de asamblea de accionistas de las sociedades administradoras, en la que se autoriza negociar la fusión;
 - Informe que explique los efectos de la fusión sobre los distintos fondos que la o las sociedades administradoras administren;
 - Si la fusión es por absorción, borrador de la comunicación de la sociedad administradora adquirente a los aportantes de la sociedad administradora absorbida;
 - Borrador de la comunicación a los Aportantes de cada uno de los fondos que administren, sobre la fusión autorizada por los accionistas de la o las sociedades administradoras; y,
 - Acuerdo de intención suscrito entre la o las sociedades administradoras a fusionarse, el cual deberá consignar de manera expresa que el mismo no surtirá efecto alguno en caso de que la Superintendencia no otorgue la autorización correspondiente.



La Superintendencia dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendarios para pronunciarse sobre la intención de fusión de las sociedades administradoras. En caso de que haya vencido el plazo sin respuesta de parte de la Superintendencia, este silencio no podrá considerarse como aceptación o aquiescencia de la solicitud de autorización para realizar la negociación. Una vez aprobada la fusión, vencido el plazo establecido para la formalización de la fusión de conformidad con el acuerdo de intención, la sociedad administradora que resulte de la fusión deberá depositar en la Superintendencia, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha del traspaso de las acciones, los documentos que sustentan los actos que recogen el negocio, así como todos los documentos que aprueben el cumplimiento de las previsiones legales y estatutarias correspondientes a la fusión, debidamente registradas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

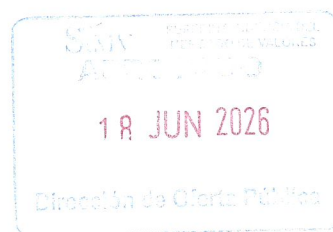
La o las sociedades administradoras deberán remitir a la Superintendencia la comunicación referida en el literal e. dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la fecha en que se le comunique la autorización para realizar la fusión, dicho plazo puede ser prorrogado por la Superintendencia, a solicitud de la sociedad administradora, antes de que sea vencido el plazo original otorgado, siempre que exista la debida justificación.

- 3º. **Hecho Relevante.** Sin perjuicio de la comunicación a los Aportantes, la Administradora deberá comunicar la fusión al público en general como un hecho relevante una vez aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

10.5 TRANSFERENCIA DEL FONDO

- 1º. **Causa de Transferencia.** La Administradora podrá ceder la administración del Fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada para administrar este tipo de vehículos de inversión, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de las mismas, por decisión de su Consejo de Administración, para lo cual deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- a. Se deberá convocar una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo para que, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Aportantes, se apruebe la transferencia de la administración;
- b. La cesión deberá ser autorizada por la Superintendencia y deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el Consejo Nacional del Mercado de Valores para tal efecto;
- c. El cesionario debe presentar, con la solicitud de autorización, la certificación expedida por el representante legal acerca de que la sociedad administradora de fondos de inversión cumple con los requisitos establecidos y el perfil requerido para las personas que integrarán el Comité de Inversiones, así como el perfil del Administrador del Fondo; y,
- d. Autorizada la cesión por la Superintendencia, deberá informarse a los Aportantes del Fondo y publicarse en un periódico de circulación nacional.



De igual forma, la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo podrá decidir sobre la transferencia del Fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada para la administración de fondos de inversión, para lo cual deberá aplicar el procedimiento arriba indicado, en cuanto aplique. En caso de que la decisión de transferencia del Fondo por parte de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria sea por una causa no atribuible a la Administradora, este Fondo deberá pagar a ésta el cien por ciento (100%) de la comisión por administración que debía haber devengado durante el plazo comprendido entre la fecha de liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo. En ese sentido, el cálculo de la comisión se realizará con base al patrimonio del Fondo a la fecha de la toma de decisión de la transferencia. Una vez determinado el monto de la comisión a pagar a favor de la Administradora por la transferencia del Fondo por causas no atribuibles a la Administradora, este Fondo generará una cuenta por pagar a su favor, la cual deberá ser saldada dentro de los doce (12) meses siguientes a la emisión de la factura.

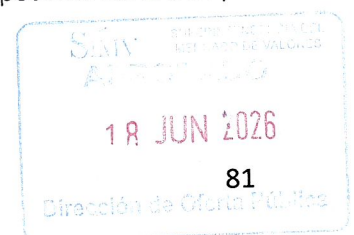
2º. La transferencia de un Fondo a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia. Dicha transferencia se efectuará en caso de disolución de la Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes.

3º. **Hecho Relevante.** Independientemente de la notificación de hecho relevante que deba realizar la Administradora en caso de liquidación, fusión o transferencia del Fondo, ésta publicará en un periódico de amplia circulación nacional.

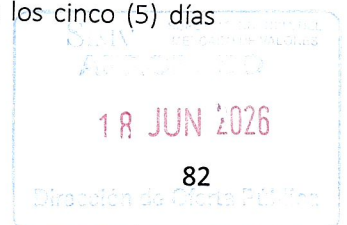
XI. CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

11.1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1º. **Solicitud de servicios y responsables.** El aportante tendrá todo el derecho de remitir una consulta, queja o reclamo a la Administradora mediante solicitud en el portal de la misma o dirigiéndose directamente al domicilio social de la Administradora, donde se le ayudará a completar el formulario digital de solicitud de servicio.
- 2º. **Derecho a reclamación.** Los reclamos podrán ser presentados en forma escrita o verbal dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva.
- 3º. **Gestor de reclamaciones SAFI.** Será responsabilidad del Director de Negocios y Estructuración o la persona designada para estos fines, gestionar la recepción y resolución de las consultas, reclamaciones y/o quejas de los aportantes.
- 4º. **Libro de reclamaciones.** Será responsabilidad del Director de Negocios y Estructuración o la persona designada para estos fines, llevar un registro de todas las reclamaciones presentadas, la cual mantendrá a disposición de los usuarios y de la SIMV.
- 5º. **Número de orden.** La solicitud de servicio contará con un número de orden que individualizará el reclamo, el cual será remitido vía correo electrónico especificando el tiempo de respuesta contemplado a su solicitud.



- 6º. **Tiempo de respuesta.** Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la recepción de la consulta, reclamación y/o queja la Administradora tomará una decisión sobre la procedencia o improcedencia de los mismos, dejando constancia escrita de su decisión, debidamente motivada, notificando la misma al aportante. En caso de que, a juicio de la Administradora, el caso proceda, ésta adoptará todas las medidas necesarias para enmendar la situación. Dichas medidas deberán ejecutarse en un plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes contados a partir de la notificación al aportante. La Administradora comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes de haber enmendado la situación.
- 7º. **Mediación SIMV.** Si la Administradora declara improcedente el reclamo formulado, no lo resuelve dentro del plazo establecido al efecto o el aportante no está conforme con la resolución de su reclamo, el aportante podrá presentarlo a la Superintendencia en el plazo de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo, de transcurrido el plazo para su pronunciamiento o la comunicación de la resolución que resuelve el reclamo. No será procedente la mediación cuando existan razones de interés público, debiendo la Superintendencia informar esta circunstancia a las partes. En el caso, de que hubiere avenimiento parcial, el procedimiento continuará únicamente sobre los puntos no resueltos mediante el avenimiento.
- 8º. **Admisibilidad SIMV.** En caso de no lograr avenimiento entre las partes, la SIMV, en un plazo máximo de los diez (10) días calendarios siguientes al plazo para la presentación del caso, se pronunciará sobre: (i) el rechazo del mismo cuando sea manifiestamente infundado o se hubiera presentado a la Administradora fuera del plazo establecido para tal efecto, o se la hubiera presentado de manera directa a la Superintendencia; o (ii) la formulación de cargos por incumplimientos contra la Administradora.
- 9º. **Comunicación del reclamo SIMV.** La SIMV comunicará la situación objeto de estudio y los cargos imputados a la Administradora, a fin de que ésta presente sus justificativos y descargos que acompañen la prueba correspondiente, dentro del plazo máximo de los quince (15) días calendarios siguientes a su notificación. En caso de que la Administradora no responda en el plazo establecido, se darán por admitidos los cargos y probado el reclamo.
- 10º. **Información adicional SAFI.** La Superintendencia podrá requerir información adicional para resolver la reclamación a las partes o a cualquier tercero, persona física o jurídica, acerca de hechos que contribuyan a resolver una reclamación presentada. La información requerida deberá ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes al requerimiento, este plazo podrá ser prorrogado por tres (3) días calendario atendiendo a causas justificadas.
- 11º. **Prueba SAFI.** La SIMV, luego de contestada la reclamación por la Administradora, podrá disponer la apertura de un término de prueba que no excederá de diez (10) días calendario. La carga de la prueba corresponderá a la Administradora.
- 12º. **Alegatos SAFI.** La SIMV, producida la prueba o vencido el plazo para su producción, decretará la clausura del período probatorio y pondrá las actuaciones a disposición de las partes para que tomen vista del expediente y aleguen sobre lo actuado, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su notificación.



13º. Resolución SIMV. La Superintendencia resolverá el caso declarándolo fundado o infundado: a) dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la contestación de la reclamación por la Administradora o de vencido el plazo establecido al efecto, cuando no se hubiera abierto un período de prueba; o, b) dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del período de prueba. Las reclamaciones colectivas serán resueltas en una misma resolución, disponiéndose la acumulación de las reclamaciones presentadas. Asimismo, el Superintendente, en la misma resolución que declare fundada la reclamación ordenará el cumplimiento de las normas legales y contractuales infringidas; dispondrá, de ser el caso, que la Administradora cumpla con restituir al aportante el importe correspondiente considerando los intereses generados, si aplica; e impondrá al responsable la sanción que corresponda.

14º. Formalidades. Las reclamaciones que se presenten ante la Administradora o ante la Superintendencia deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

11.2 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia o conflicto entre la Administradora y los aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; por causa o en ocasión de las actividades de la Administradora, y siempre que no sea sobre materia disciplinaria que afecte directamente a la Administradora, se someterá a arbitraje. El arbitraje de derecho será realizado por ante la Corte de Arbitraje y Resolución Alternativa de Conflictos de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo ("CCPSD") y conforme el Reglamento para arbitraje de dicha corte, cuyo laudo será de cumplimiento obligatorio, definitivo, ejecutorio y vinculante para las partes en Litis.

Aplicarán las siguientes normas:

- a. El arbitraje será llevado a cabo en español, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana;
- b. El tribunal arbitral estará compuesto de tres (3) árbitros;
- c. Cada parte designará a un (1) árbitro y el tercer árbitro, quien presidirá el tribunal arbitral, será designado por el Bufete Directivo de la Corte de Arbitraje y Resolución Alternativa de Conflictos de la CCPSD;
- d. Los aportantes del Fondo renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral; y,
- e. El procedimiento arbitral será confidencial.

